

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso.



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

03/dic/2010 ACUERDO del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzalan, por el cual fue aprobado el PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUETZALAN, PUEBLA, SU REGLAMENTO INTERIOR, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día viernes 3 de diciembre de 2010, Número 02, Séptima sección, Tomo CDXXVIII).

CONTENIDO

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUETZALAN, PUEBLA, SU REGLAMENTO INTERIOR Y SUS FACULTADES DERIVADAS.....	3
SÍNTESIS INTEGRADA DE LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO	3
COMPARATIVO DE CAMBIO DE VEGETACIÓN Y USO DEL SUELO 1979-2009. MUNICIPIO DE CUETZALAN, PUEBLA.....	5
USO ESTIMADO DE AGUA; PROYECCIÓN AL 2030	10
MODELO	13
INSTRUMENTOS PARA LA REGULACIÓN DEL USO DEL SUELO	13
NORMATIVIDAD.....	14
POLÍTICAS AMBIENTALES	14
USOS DEL SUELO	16
MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.....	17
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	17
LINEAMIENTOS ECOLÓGICOS.....	64
TABLAS DE ASIGNACIÓN DE CRITERIOS POR UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.	68
ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS	156
COMITÉ DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO (COEC) DE CUETZALAN DEL PROGRESO.....	164
ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.....	164

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUETZALAN, PUEBLA, SU REGLAMENTO INTERIOR Y SUS FACULTADES DERIVADAS.

Desde un punto de vista genérico el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET), conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), es un proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales. Su finalidad es lograr un mejor aprovechamiento del territorio y de los recursos naturales que lo conforman.

El POET es una base para la regulación de las actividades productivas de acuerdo a la aptitud de uso del suelo. Una parte fundamental de los estudios del Ordenamiento Ecológico del Territorio es la consideración de los intereses de los sectores productivos y la ponderación de los impactos ambientales que sus actividades producen.

Los impactos ambientales pueden generar conflictos intersectoriales debido a los diferentes valores y percepciones que sobre la calidad ambiental tienen los distintos grupos sociales. El POET, gracias a la integración de análisis interdisciplinarios, será de gran utilidad para resolver, prevenir y minimizar conflictos ambientales. Ya dentro de los programas sectoriales, el POET permite identificar y prevenir los problemas ambientales o sociales de una política de desarrollo específica, de este modo, la sociedad en su conjunto obtendrá una ganancia neta en términos de calidad ambiental dentro de un escenario de desarrollo sustentable.

Síntesis integrada de la Caracterización, Diagnóstico y Pronóstico¹

El municipio de Cuetzalan del Progreso se localiza en la Sierra Nororiental del estado de Puebla. Tiene, en la cartografía del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 18,165.87 ha. Sus coordenadas geográficas son los paralelos 19° 57' 00" y 20° 05' 18" de latitud norte y los meridianos 97° 24' 36" y 97° 34' 54" de longitud occidental. Colindancias: al norte con Jonotla y Tenampulco; al este con Ayotoxco de Guerrero y Tlatlauquitepec; al sur con Zacapoaxtla; y al oeste con Zoquiapan. El centro de la cabecera municipal se ubica en las

¹ NB Extracto del documento general para publicación en el Periódico Oficial del estado de Puebla.

coordenadas UTM latitud norte x= 654,648, longitud este de y= 2'214,141, la altura es de 985 msnm.

El territorio de Cuetzalan está compuesto por una geografía de abigarrado relieve, ocupada por vegetación con elementos tropicales y templados de alto valor, y una población mayoritaria de origen milenario actualmente ubicada en una posición secundaria en la escala social, pero que ha sabido preservar buena parte de la riqueza ambiental que caracteriza la zona a pesar de los embates sucesivos de las diferentes modernidades impuestas a partir de la colonización española.

Geológicamente, el territorio de la Sierra Nororiental en el que está asentado este municipio fue formado en la era mesozoica con una composición de rocas sedimentarias de tipo calizo que con la alta infiltración ha formado un sistema de cavernas muy característico de la zona. En otra parte se localizan depósitos de tipo volcánico provenientes fundamentalmente de procesos eruptivos ocurridos en varios sistemas del Eje Neovolcánico Mexicano, entre los que se cuentan Los Humeros. Sobre este sistema geológico y su cobertura vegetal se asentaron teotihuacanos que portaban el totonaco y el mazateco-popoloca como lenguas aprendidas de los olmecas y los xicalancas. Luego de la caída de Teotihuacan predominó la influencia de la cultura totonaca, aún con influencias elementos mayas (huasteco), mazateco-popoloca y otomangues; así como totonacotepehua. En el ascenso de la cultura mexicana, se expandió sobre esta región, no sin conflictos, pese a los cuales y en un largo proceso de aprendizaje a través de la observación, de la experimentación, de la prueba y error, lograron configurar una peculiar cosmovisión biocultural, germen de biodiversidad. La llegada de los españoles impuso una reconfiguración territorial al servicio de los intereses de la Corona; la modernidad de finales del siglo XIX y el siglo XX impuso un modelo de explotación del territorio que considera a la naturaleza simplemente como un conjunto de bienes para ser convertidos en materias primas o sustratos para las actividades humanas.

Los tipos de vegetación predominantes son: selva mediana subperennifolia y bosque mesófilo de montaña, kuojta en la lengua maseualkopa, con manchones importantes de pino y encino en la parte alta, el primero denominado acalocote y el segundo, auat. Como parte de este sistema de ecosistemas, existen multitud de otras plantas, todas con un gran valor ambiental, y muchas útiles para la alimentación, la medicina, la cosmética y la ritualidad. Constituye el hábitat de más de 572 especies de vertebrados y una cantidad aún no determinada de invertebrados y otras formas de vida, que también

constituyen parte del mundo natural al que los indígenas sienten pertenecer.

Sin embargo, durante el último siglo los elementos de la naturaleza se han visto severamente mermados por la acción productiva del hombre; el estudio hecho para el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Cuetzalan indica una preocupante situación de deterioro, analizada particularmente entre 1979 y 2009 de la siguiente manera: el bosque de pino o acalocote ya nada más cuenta con 54 ha; el bosque mesófilo de montaña o monte alto perdió en ese lapso casi 1,140 ha, y actualmente sólo ocupa el 14 por ciento del municipio, cuando pudiera decirse que llenaba originalmente alrededor de la mitad de su superficie. La selva mediana subperenifolia, que hace unos 150 años ocupaba quizá el otro 40 por ciento de lo que actualmente es Cuetzalan, perdió entre 1979 y 2009 470 ha y hoy ocupa únicamente el 0.81 por ciento de la superficie, restando nada más 147 ha con ese tipo de vegetación.

Para el conjunto de poblaciones forestales del municipio, el estudio indica que se perdió en 30 años alrededor del 38 por ciento de la cobertura que quedaba en 1979.

Comparativo de cambio de vegetación y uso del suelo 1979-2009. Municipio de Cuetzalan, Puebla.

	1979	%	2009	%	Diferencia	%
Agua (río y cuerpos de agua)	29.9	0.16	32.6	0.18	2.69	9.01
Bosque de pino / acalocote	85.48	0.47	53.95	0.3	-31.53	-36.88
Bosque mesófilo de montaña / kuojta	3,661.96	20.16	2,523.13	13.89	-1,138.84	-31.1
Cafetal bajo sombra	2,533.98	13.95	4,816.04	26.51	2,282.06	90.06
Frutales tropicales	0	0	40.12	0.22	40.12	S/D
Pastizal cultivado / potrero / ixtauat	3,278.2	18.05	2,236.58	12.31	-1,041.62	-31.77
Policultivo arbóreo / kuojtakiloyan	559.84	3.08	1,249.51	6.88	689.67	123.19
Policultivo herbáceo / milpa / milaj	2,264.8	12.47	2,147.68	11.82	-117.12	-5.17
Sedimentación de arenas y	21.14	0.12	35.63	0.2	14.48	68.5

gravas						
Selva mediana subperennifolia / kuoajta	617.36	3.4	147.34	0.81	-470.02	-76.13
Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña / acahual / mictahual / chaparral	1,255.72	6.91	2,053.54	11.3	797.82	63.53
Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia / acahual / mictahual / chaparral	3,805.3	20.95	2,659.01	14.64	-1,146.28	-30.12
Zonas suburbanas	8.02	0.04	40.95	0.23	32.93	410.85
Zonas urbanas	44.53	0.25	129.68	0.71	85.16	191.25

Elaboración: Centro Universitario para la Prevención de Desastres Regionales-BUAP. 2010.

La precipitación pluvial registrada en Cuetzalan da cuenta de que éste es uno de los sitios más lluviosos de México y quizá del planeta: 4,200 mm anuales en promedio. El agua se recibe fundamentalmente en forma meteórica, gracias a todos los sistemas que se forman en el Caribe, el Golfo de México y el norte del continente, y encuentran en la Sierra Madre Oriental un freno en su camino hacia el sur y el oeste, precipitándose a veces de manera tormentosa sobre los entes vivos y la geografía del lugar. La vegetación existente está estrechamente vinculada a estos procesos climáticos, pero también debe consignarse que las poblaciones vegetales permiten la retención de humedad, la creación de importantes escurrimientos superficiales, el surgimiento de ameyales o manantiales y embalses de agua, y la infiltración a estratos subsuperficiales y subterráneos. El sistema kárstico es conducto de buena parte de los escurrimientos producidos por las lluvias depositadas localmente, aunque cabe la posibilidad de que también procedan de regiones más altas fuera de las subcuencas tributarias del río Tecolutla, donde se encuentra Cuetzalan.

En las últimas décadas, con la utilización de nuevos sistemas de procesamiento de desechos humanos y con la modernización urbana en general, casi todas las letrinas fueron conectadas a este sistema subterráneo a través de unas horadaciones naturales llamadas simas. Una porción menor de los desechos sanitarios es desplazada a través de un sistema de drenaje pluvial, que igualmente llega hasta la sima de Zoquiapan. Debido al crecimiento del volumen de desechos humanos corporales y de otros tipos, pero sobre todo a la

popularización del uso de blanqueadores, limpiadores, insecticidas, las descargas que se hacen de esta forma están alterando la flora y fauna del interior de las grutas. Pero también algunas simas fueron y son utilizadas como basureros, en las que prácticamente toda la población arrojaba y arroja aún hoy millones de unidades de envases y muebles del hogar y la vida diaria convertidos en basura; se modifica negativamente la composición del agua con los residuos que contiene y éstos se convierten en tapones de los conductos hidrológicos de las cavernas o grutas, produciendo con mucha más frecuencia que anteriormente obstrucciones que elevan los tirantes de agua en el interior de estas galerías y aceleran un proceso de karsticidad², aumentando el fenómeno de presencia de dolinas y colapsos que se ven cada vez con más frecuencia en la ciudad de Cuetzalan y otras poblaciones del municipio. Así se configura un escenario de riesgo creciente para la población que está asentada sobre estas estructuras, y que es la mayor parte de los cuetzaltecos.

En la actualidad, existe una red de distribución de agua potable que abastece a la mayor parte de los habitantes de Cuetzalan. Pero la gente reporta serios problemas en cuanto a la equidad en la distribución, la ausencia del servicio en muchas localidades y la contaminación desde algunos puntos de abastecimiento.

Una de las actividades económicas, introducida por los españoles y magnificada en el siglo XX, es la ganadería. Es una forma de obtener alimento, circulante y ganancias; es fondo de ahorro de los sectores más desfavorecidos y fuente de enriquecimiento y estatus para los poderosos que cuentan con hatos de numerosas cabezas. Siempre conlleva una modificación perjudicial para los ecosistemas por el cambio en el uso del suelo, particularmente en su versión de ganadería extensiva, que además utiliza una amplia gama de agroquímicos y químicos para la atención del ganado y los pastos que éste consume. En territorios como las serranías poblanas, la ganadería propicia muchas veces una situación de riesgo a desastres por el debilitamiento de las laderas y la producción de deslizamientos de tierra.

El café fue introducido en Cuetzalan hacia mediados del siglo XIX, como una oportunidad de producir una mercancía con creciente valor en los mercados nacional e internacional. A partir de entonces se fue imponiendo como parte de la cultura productiva local, hasta convertirse en años recientes en el principal producto para el intercambio. La mayor superficie productiva de Cuetzalan corresponde

² Disminución del espesor de las rocas que funcionan como techos de las cavernas y galerías.

a la cafetalera y abarca cerca del 33 por ciento del espacio del municipio todo. Cuatro quintas partes de las hectáreas dedicadas a la cosecha del aromático son del tipo de producción denominado cafetal bajo sombra, y una quinta parte al kuojtakiloyan o monte productivo. Ambos crecieron significativamente en los últimos 30 años, muy especialmente el primero. La tendencia más reciente, según testimonio de los productores, es preferir la producción de alta diversificación del kuojtakiloyan, puesto que los resultados para los ingresos familiares son mejores, debido a que los precios del café tienen muchos altibajos.

Estudios técnicos han hecho ver que la producción de café bajo sombra y el kuojtakiloyan son relativamente amables con los suelos y la fauna oriunda de estas tierras, pero en cuanto a la vegetación, mientras el cafetal bajo sombra cuenta con un índice de diversidad insuficiente respecto de la composición vegetativa local, el kuojtakiloyan no sólo preserva esa diversidad, sino que eventualmente la enriquece.

La milpa es el producto más tradicional y más arraigado de la cultura indígena y campesina mexicana. Con el desastre por heladas y nevadas de 1989, y los correspondientes a las lluvias y vientos de 1999 y 2007, los campesinos de Cuetzalan recuperaron parte de la superficie dedicada a este modo productivo como una estrategia de sobrevivencia. En los últimos 30 años, la milpa o milaj, clasificada por los especialistas como policultivo herbáceo, se mantuvo prácticamente en la misma superficie, reduciéndose únicamente un 11 por ciento.

El turismo es una actividad de importancia creciente en Cuetzalan, tanto para la población que allí radica como para inversionistas externos. Aprovecha dos elementos distintivos del lugar: una geografía llena de paisajes estupendos y una cultura ancestral que integra tradiciones totonacas y nahuas; la hermosa vestimenta de mujeres y hombres se ve lucir los domingos en la plaza de la cabecera municipal, pero puede apreciarse también casi todos los días en poblados, caminos y veredas; los voladores, ya catalogados como patrimonio de la humanidad por la UNESCO, cuentan con varios grupos locales y palos en cualquier plaza o punto de concentración humana relevante. No existen las condiciones necesarias para una expansión vertiginosa de la actividad turística debido a la fragilidad y deterioro de los ecosistemas y a la inexistencia de la infraestructura adecuada, pero es posible adaptarse a la situación actual para enriquecer el llamado “turismo con identidad” que beneficie no a los capitales externos, sino a los habitantes de Cuetzalan.

La enorme cantidad de lluvia que se precipita sobre este sistema de microcuencas todo el año, pero con mayor intensidad entre los meses de junio a octubre –siendo julio, con 600, y septiembre, con 700, los más intensos– acopia enormes cantidades de agua que escurre por cientos de cañadas formando ríos de mayor o menor caudal. Los más importantes son el Apulco, que se encuentra al sur y oriente y delimita al municipio con Tlatlauquitepec y Ayotoxco; el Cuichat divide el municipio y sobre su cauce ocurren las más bellas cascadas y pozas y, por lo tanto, es el que más viajeros recibe. También están el Tozán, que separa este municipio de Jonotla y Tuzamapan; y el Zoquita, también dentro del municipio. Hay cientos de arroyos, algunos estacionales, y cientos de afloramientos de agua, la mayoría de los cuales transitan libremente hasta llegar al Golfo de México previa incorporación al río Tecolutla.

La vegetación de Cuetzalan presenta un paisaje exuberante, sobre todo la que corresponde al *rain forest* o bosque de niebla, técnicamente llamado bosque mesófilo de montaña y kuojta o monte alto por los habitantes de las comunidades de acá. Permite conseguir el ambiente melancólico que se siente en las cañadas y que tanto gusta a los viajeros. Pero es un bosque que, sumado a la selva mediana subperenifolia que sobrevive, sólo ocupa ya alrededor de un 30 por ciento del espacio que abarcaba hace unos 150 años, según lo que la aptitud de suelo permite suponer.

La afluencia de turistas aumentó de 27,790 visitantes en 1998 a 95,417 en 2006, 243 por ciento. El Fondo Nacional de Fomento al Turismo y su Secretaría correspondiente, en el llamado “Escenario de gran visión”, proponen incrementar la afluencia de visitantes hasta llegar en 2030 a 220,091, un incremento adicional de 130 por ciento. Recomiendan en su plan maestro corregir problemas como el de la ausencia de drenaje, pero no condicionan su pretendida expansión a la hechura de tales obras.

De hecho, la presión de los propios cuetzaltecos sobre el territorio es ya muy importante y se manifiesta en los siguientes datos: el número de habitantes en 1980 era de 28,877, pero en 2005 era ya de 45,781 personas; el crecimiento fue de 58 por ciento en 25 años; en 1990 había 35,676 personas, lo que da un aumento de 28 por ciento en 15 años. El número de viviendas en 1990 era de 6,512, y para 2005 alcanzó la cifra de 8,754: un crecimiento de 34 por ciento en 15 años, superior al aumento de la población, lo que reflejaría el impacto del turismo sobre la entidad, incluyendo la edificación de casas que hacen personas procedentes de fuera del municipio para fines de semana y vacaciones. Las zonas urbana y suburbana son las que más crecieron en cuanto a ocupación territorial entre 1979 y 2009: la primera

aumentó en la ocupación de superficie de 44.53 ha a 129.68; la segunda, por su parte, se expandió de 8 ha a 40, siendo el mayor crecimiento de todos los registrados para las ocupaciones territoriales en Cuetzalan.

Los desechos que deberían ir al relleno sanitario se estiman en un promedio de 600 gramos por persona al día; y los líquidos en 200 lt por persona por día. La producción de basura de la población proyectada de 49,327 cuetzaltecas en 2010 es de 29,600 kg al día, y 10'800,000 kg al año; los desechos líquidos que se inyectan a las simas representan 9'865,400 litros por día, reuniendo al año 3,600 millones 725,000 litros al año. De esta manera, la masa de turistas pasaría de arrojar 57,250 kg de basura al año, a 132,000, e incrementarían la aportación turística de tipo líquido al sistema de cavernas de 19 millones de litros anuales a 44 millones.

Si el cálculo de basura por habitante para el año 2030 se hace sobre la base de 750 g por persona –considerando que para ese momento la población urbana habrá crecido, lo que modifica tanto el volumen como el tipo de desechos generados por persona–, la proyección es que habrá 44,218.5 kg diarios.

El relleno sanitario amerita ser objeto de un estudio específico para determinar su eficiencia, vida útil real, y pertinencia.

Aunque es preciso –y así lo recomiendan las conclusiones del presente ordenamiento– que se hagan los estudios necesarios para conocer el universo que se esconde en el sistema kárstico cuetzalteco, las referencias proporcionadas indican que ya existe una contaminación en el agua por sustancias líquidas y por basura que podría pasar de ser preocupante a ser alarmante.

Uso estimado de agua; proyección al 2030

Año	Población	Turistas	Uso de agua estimado. Litros por persona diario	Uso agua 1.7 días por turista anual **	Litros de agua usados por turistas anual	Litros de agua usados por habitante diario	Litros de agua usado por habitante anual
1998	28,877	27,790	200	340	9,448,600	5,775,400	2,108,021,000
2006	45,781	95,417	200	340	32,441,780	9,156,200	3,342,013,000
2030*	61,844	220,091	300	510	83,152,440	48,913,200	17,853,318,000

Fuente: Elaboración de Cupreder con datos de INEGI, INE, y Programa Especial de Desarrollo Turístico del Municipio de Cuetzalan Del Progreso, Puebla. Fonatur 2007

* Proyecciones estimadas

** Según Fonatur, los turistas tienen una estancia en Cuetzalan de 1.7 días promedio

En el mismo sentido, cascadas, pozas, ríos, bosques y hasta la zona o zonas arqueológicas se verían alteradas, en ciertos casos hasta llegar a su inhabilitación por efecto del impacto de un turismo sin regulación e impulsado a cualquier costo ambiental, cultural y social.

Por eso, en los talleres de participación ciudadana y los estudios hechos para este Ordenamiento, se realizaron propuestas adecuadas a las condiciones y aspiraciones de los lugareños: un turismo de bajo impacto, con identidad cultural y que beneficie sobre todo a los propios cuetzaltecos. En los estudios y reportes de talleres participativos se concluyó una lista de los principales problemas del sector turístico:

- Concentración de los beneficios obtenidos.
- Visitas de alto impacto a balnearios naturales.
- Saqueos, pintas y contaminación en grutas.
- Privatización de los recursos naturales.
- Los aspectos culturales se folklorizan y vulgarizan.
- La ciudad corre el riesgo de despersonalización y desculturización.
- Riesgo de destrucción de sitios ambientalmente estratégicos.
- Riesgo de entrada de megaproyectos de inversión, atentatorios a la cultura y al ambiente.
- En los talleres participativos y en los análisis que llevamos a cabo pudimos identificar y localizar lo que consideramos los principales rasgos del territorio de Cuetzalan:
 - Una poderosa y resistente cultura ancestral, perteneciente a más del 70 por ciento de los habitantes de Cuetzalan que son indígenas nahuas y en una pequeña porción totonacas. Un elemento central de esta cultura es su relación respetuosa con el medio ambiente, lo que les ha permitido desarrollar estrategias productivas que les facultan para producir conservando y conservar produciendo.

- Una riqueza natural integrada básicamente por los componentes de la selva tropical y el bosque mesófilo cuya biodiversidad se encuentra entre las más altas del mundo; a esto se añade la biodiversidad producto de la construcción cultural de generaciones de maseuales y campesinos mestizos que han reproducido variedades de plantas propias como el maíz y foráneas como el café, consiguiendo con paciencia una integración que multiplica la variedad ecosistémica y territorial. La geología es un elemento también de este tesoro de buena parte de la Sierra Madre Oriental y de Cuetzalan; la precipitación pluvial es igualmente una aportación natural fundamental para contribuir a la recuperación de los daños que se producen sobre la vegetación.
- Una fértil red de organizaciones sociales que durante más de 40 años han estado madurando y creado una estructura que les permite organizarse para enfrentar las amenazas.
- Una gran belleza arquitectónica y paisajística.
- Entre las amenazas presentes que resultan ominosas para el territorio identificamos:
 - Las políticas de homogenización productiva, contrarias a la diversidad de flora y fauna que debe prevalecer.
 - La popularización del uso de productos químicos industrializados para abonos, insecticidas, fungicidas, garrapaticidas, etcétera. Por si fuera poco, su empleo se extiende hasta en la pesca en los ríos, dañando seriamente la reproducción y hasta la existencia misma de especies locales.
 - En las zonas boscosas se está extrayendo una cantidad excesiva de árboles; los vendedores de tablones de acalocote y otras especies no son gente de fortuna, lo hacen para mantenerse en la subsistencia; hay abuso en la captura de especies, sobre todo para la venta a los turistas, y no se aprecia ni la necesaria supervisión de la Semarnat ni la vigilancia de Profepa; los cuerpos de agua se contaminan con desechos de chiqueros, agropecuarios en general y hogareños, y la distribución del agua potable tiene problemas considerables y crecientes.
 - La obsesiva propuesta de construcción de supercarreteras que prevalece como muestra de “buen gobierno” entre las autoridades, incrementa la creación de vías de comunicación que afectan al medio natural tanto en lo inmediato como a mediano plazo al propiciar el cambio de uso de suelo en sus estribaciones; en los mapas de uso de suelo y vegetación que presentamos en este ordenamiento puede

demostrarse este fenómeno. Daños semejantes se hacen con otro tipo de obras, como escuelas y hospitales. Pero, además, en nuestro país no se observan las medidas de ingeniería civil necesarias para evitar los deslizamientos de tierras cuyo desarrollo se da en los cortes desprotegidos de taludes.

- Queda claro que el manejo de desechos tanto sólidos como líquidos es inadecuado y se está convirtiendo en un problema de gravedad. El relleno sanitario no alcanza para recibir los desechos de los habitantes de los municipios que lo ocupan y fue instalado en una microcuenca endorreica, lo que propicia que los lixiviados que escurren de la geomembrana se desplacen al interior del sistema kárstico, contribuyendo a su contaminación y destrucción de especies vegetales y animales.

- La ausencia de drenaje, se ha comentado ya, es un problema también creciente en tanto se incrementa el monto de desechos humanos que allí se ocultan. Ambos problemas deben ser resueltos mediante estudios técnicos específicos y la propuesta de soluciones inmediatas.

- Cuetzalan está considerado como un municipio de alta marginación, pero las propuestas gubernamentales muchas veces no parten de diagnósticos acertados del territorio y ofrecen soluciones generales no adecuadas a los problemas locales. Los cambios de políticas, intereses y funcionarios cada tres o seis años afectan sensiblemente las condiciones del territorio socio-natural.

Por todas estas consideraciones, los resultados del encuentro de saberes reunidos a partir de los talleres de construcción y consulta del Ordenamiento, los estudios científico-técnicos llevados a cabo por la institución consultora, presentamos el siguiente Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuetzalan del Progreso.

Modelo

INSTRUMENTOS PARA LA REGULACIÓN DEL USO DEL SUELO

Ordenamiento Ecológico. Instrumento de planeación diseñado para regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas.

Modelo de Ordenamiento Ecológico. La representación, en un sistema de información geográfica, de las unidades de gestión ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos.

Programa de ordenamiento ecológico. El modelo de ordenamiento ecológico y las estrategias ecológicas aplicables al mismo.

Criterios de regulación ecológica. Los lineamientos de regulación y uso obligatorios para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental.

Unidades de Gestión Ambiental (UGA). Unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas.

Lineamiento ecológico. Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental.

Estrategia ecológica. La integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio.

NORMATIVIDAD

Los elementos que componen este apartado se basan en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) de carácter federal, y la Ley de Protección al Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable del estado de Puebla (LPANDSEP), en sus respectivos reglamentos y en un conjunto de leyes de carácter federal y estatal a las que se hace referencia en los criterios ecológicos.

POLÍTICAS AMBIENTALES

Las políticas ambientales que serán aplicadas en el territorio, de acuerdo con la normatividad referida corresponden a conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable y se describen a continuación con arreglo a las características del municipio:

APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE. Conjunto de planes, programas, normas y acciones que busca la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad estructural y funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos y en congruencia con las necesidades de la población actual y futura.

Se refiere a áreas con usos productivos y actividades sociales actuales, así como aquellas adecuadas para el desarrollo urbano, el uso y manejo intensivo de recursos naturales y aquellas con mayores procesos de transformación de sus ecosistemas.

En Cuetzalan esta política se aplicará preferentemente en los polígonos clasificados como: milpa o milaj (policultivo herbáceo);

cafetal bajo sombra; kuojtakiloyan (policultivo arbóreo); potrero o ixtauat (pastizal cultivado); frutales, y lugares que tengan actividad productiva no agrícola pero coincidente con los condicionamientos del presente ordenamiento.

APROVECHAMIENTO ESPECIAL. En el caso de Cuetzalan, hay zonas colindantes con áreas que conservan importantes atributos ambientales, pero que son fundamentalmente ocupadas por actividades agropecuarias. Fungen como polígonos de amortiguamiento y les hemos asignado una combinación de usos de suelo, criterios y lineamientos que buscan propiciar el mejoramiento de la calidad ambiental dando oportunidad de aprovecharlas productivamente de una manera menos dañina.

RESTAURACIÓN. Conjunto de planes, programas, normas y acciones que se aplica en aquellas áreas con procesos acelerados de deterioro ambiental, cuya atención requiere de la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y la continuidad de los procesos naturales.

La restauración puede ser dirigida a la recuperación de áreas degradadas por alguna problemática ambiental o al mejoramiento de ecosistemas, con fines de aprovechamiento, protección o conservación.

En el municipio esta política se aplicará a los polígonos clasificados como vegetaciones secundarias de bosque mesófilo de montaña y de selva mediana subperenifolia, denominadas en la localidad en el idioma maseual como acahual o mictahual y también como chaparral; a algunos predios asociados a cuerpos de agua; así como al uso de potrero o ixtauat y otros puntos específicos que requieran correcciones.

CONSERVACIÓN. El conjunto de planes, programas, normas y acciones de detección, rescate, saneamiento y recuperación destinados a asegurar que se mantengan las condiciones que hacen posible la evolución o el desarrollo de las especies y de los ecosistemas.

Está dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos proporcionan servicios ambientales de importancia para la sociedad; su incorporación a los sistemas de áreas protegidas municipales, estatales y federales es optativa.

En la entidad de que trata el presente ordenamiento esta política se aplicará en determinados polígonos preferible pero no exclusivamente relacionados con los bosques y las selvas primarias (kuojta, monte

alto o bosque mesófilo; monte mediano o selva mediana; y bosque de pino denominado localmente acalocote), cuerpos de agua y algunos sistemas de grutas, y aún lugares en los que es preferible mantener su condición actual, aunque tenga un cierto deterioro que no pueda revertirse a corto plazo. Es una política aplicable a los espacios que son susceptibles de convertirse en áreas protegidas.

PROTECCIÓN. El conjunto de planes, programas, normas y acciones para mejorar el ambiente, prevenir y controlar su deterioro.

Busca identificar y preservar los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de salvaguardar los procesos evolutivos y ecológicos, así como salvaguardar la diversidad genética y biológica, la existencia de especies silvestres, terrestres y acuáticas, principalmente las endémicas, las raras, aquellas amenazadas o en peligro de extinción.

Es factible y deseable su incorporación a los sistemas de áreas protegidas municipales, estatales y federales, así como la instrumentación de sus programas de manejo. En el caso de las Áreas de Protección Forestal (LGDFS), comprende los espacios forestales o boscosos colindantes a la zona federal y de influencia de nacimientos, corrientes, cursos y cuerpos de agua, o la faja de terreno inmediata a los cuerpos de agua de propiedad particular.

En Cuetzalan esta política se aplica sobre todo en las superficies que contienen el elemento cuyo uso actual más preocupa a la población: las fuentes de agua potable. Por ello, se eligieron los puntos de acopio de agua que surten a las poblaciones y se les resguardó a través de la superficie colindante, independientemente del tipo de uso de suelo que tuvieran. Se incluyen también zonas arqueológicas o con especial valor cultural. Es preferible que estos polígonos adquieran alguna categoría de protección como la de área natural protegida.

Usos del suelo

Con el fin de aplicar las políticas ambientales señaladas, a continuación son descritas las actividades humanas aplicables en la zonificación del programa de ordenamiento ecológico. Los siguientes cuatro son los que agrupan y clasifican las actividades específicas de los sectores de interés que operan en el territorio.

USOS PREDOMINANTES. Los empleos del territorio que reconocen el uso actual en relación con la vocación natural del suelo.

USOS COMPATIBLES. Aquellas actividades potenciales que pueden llevarse a cabo de forma simultánea con otras actuales y para las

cuales existe la aptitud para su desarrollo en área determinada. Constituyen alternativas de uso diversificado y sustentable.

USOS CONDICIONADOS. Aquellas actividades existentes y de importancia por el beneficio económico que representan para la sociedad. Pueden causar conflictos ambientales con otras actividades desarrolladas en un área determinada, por lo que para su realización, es necesario exista un estudio técnico y científico. Se deberá demostrar que los procesos productivos no afectan a los ecosistemas naturales, la salud humana y la del ganado y en su caso, propongan las medidas de modificación del deterioro.

USOS INCOMPATIBLES. Aquellas que se presentan cuando un sector disminuye la capacidad de otro para aprovechar los recursos naturales, mantener los bienes y servicios naturales o proteger los ecosistemas y la biodiversidad de un área determinada.

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Según la normatividad vigente, el Modelo de Ordenamiento Ecológico es la representación, en un Sistema de Información Geográfica, de las Unidades de Gestión Ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos.

A continuación establecemos estos requisitos y otros elementos para el territorio de Cuetzalan.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Los criterios ecológicos, según la normatividad referida, son los lineamientos (instrumentos) obligatorios contenidos en la presente Ley, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental.

Siglas utilizadas:

OEC: Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuetzalan

COEC: Comité del Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuetzalan

OE: Órgano Ejecutivo del COEC

OT: Órgano Técnico del COEC

CICLOPLAFEST: Comisión intersecretarial para el control del proceso y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.

Clave	Sector acuacultura y pesca	Justificación técnica	Fundamentación legal
AC1	Las actividades que impliquen la modificación de cauces naturales y/o los flujos de escurrimientos perennes y temporales y aquellos que modifiquen o destruyan las obras hidráulicas de regulación son contraproducentes.	Proteger del abatimiento y la contaminación a los escurrimientos y manantiales y las obras de protección a la comunidad.	Art. 17, 18, 21, 23 y 89 Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Art 88 y 91 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
AC2	Se permitirá el empleo de especies exóticas solamente en estanquería controlada, siempre y cuando se asegure que éstas no invadirán cuerpos de agua naturales, en los cuales únicamente se fomentarán las especies nativas. El OT deberá autorizar este tipo de proyectos.	Evitar la introducción de especies que alteren a las originarias.	Art. 41, 86, 105 y 132 Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Art. 91 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
AC3	El empleo de agua potable de la red primaria y secundaria de actividades de acuacultura para fines comerciales o de autoconsumo debe ser autorizada por el OT y las autoridades correspondientes.	Proteger del abatimiento y la contaminación a los escurrimientos y manantiales.	Art. 82 y 86 Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables Art. 1 y 2 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
AC4	La utilización de manantiales, escurrimientos o pozos para su empleo en acuacultura estará sujeta a la normatividad en la materia y a la aprobación del OT.	Proteger del abatimiento y la contaminación a los escurrimientos y manantiales	Art. 82, 86, 132 y 133 Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Art 88 y 90 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
AC5	El agua residual de la actividad acuícola deberá	Evitar la contaminación de	Art. 82, 86, 89 y 114 Ley General de Pesca y

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector acuicultura y pesca	Justificación técnica	Fundamentación legal
	ser tratada hasta contar con la calidad mínima indispensable, según lo dicte la norma oficial respectiva.	cuerpos de agua.	Acuicultura Sustentables. Art. 1 y 2 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
AC6	Todo residuo orgánico e inorgánico, producto de las actividades de acuicultura para fines comerciales o de autoconsumo, deberá ser manejado y dispuesto en forma sanitaria.	Proteger del abatimiento y la contaminación a los escurrimientos y manantiales.	Art. 82, 86, 105, 114 y 132 Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables
AC7	Queda estrictamente prohibido utilizar explosivos o sustancias venenosas para la captura de especies fluviales u otros cuerpos de agua, incurriendo quienes lo hagan en delitos de los fueros municipal, estatal y federal.	Evitar la destrucción de especies acuáticas y la contaminación de los cuerpos de agua.	Art. 17, 18, 43, 72 y 132 Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
AC8	Toda actividad acuícola y pesquera queda sujeta al registro y permiso ante las autoridades municipales incurriendo quienes no lo hagan en delitos de los fueros municipal, estatal y federal..	Incrementar la vigilancia de los procesos de captura de especies acuícolas.	Art. 8,13, 21 y 132 Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

Clave	Sector agrícola	Justificación técnica	Fundamentación legal
AG1	Las actividades de fabricación, transporte, almacenamiento, manejo y todo tipo de uso de pesticidas que aparecen como prohibidos y restringidos en el Catálogo	Revertir el daño que se ha ocasionado en los suelos, agua y los ecosistemas en general con el uso de sustancias	Decreto presidencial publicado el 15 de octubre de 1987. Catálogo de Plaguicidas CICLOPLAFEST. Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados

Clave	Sector agrícola	Justificación técnica	Fundamentación legal
	Oficial de Plaguicidas de la CICLOPLAFEST, aquellas clasificadas como nocivas a nivel internacional y en general los productos que dañen en medio ambiente deberán ser reguladas por el OT, quien informará a los productores y autoridades correspondientes que estén usando estos productos que deben sustituirlos por sustancias no agresivas; el OT del COEC deberá contar con información suficiente al respecto y proporcionárselas.	nocivas.	<p>Unidos Mexicanos.</p> <p>Art. 20 bis 4, 88, 89, 90 y 91 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.</p> <p>Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.</p>
AG2	No se permite la fabricación, transporte, almacenamiento, manejo y todo tipo de uso de los pesticidas que se enlistan como NO autorizados dentro del Catálogo Oficial de Plaguicidas de la CICLOPLAFEST, y que las autoridades correspondientes, previa justificación técnica, determinen que provocan daño al ambiente, la salud humana y de los recursos naturales. Con el fin de fomentar en forma paulatina el uso de sustancias equivalentes sin los efectos anteriores, la propuesta entrará en vigencia después de tres años de haberse decretado el presente ordenamiento.	Revertir el daño que se ha ocasionado en los suelos, agua y los ecosistemas en general con el uso de sustancias nocivas.	<p>Decreto presidencial publicado el 15 de octubre de 1987. Catálogo de Plaguicidas CICLOPLAFEST.</p> <p>Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Art. 20 bis 4, 88, 89, 90 y 91 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.</p> <p>Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.</p>
AG3	En este territorio es incompatible la entrega de plaguicidas de síntesis química, tales como herbicidas, insecticidas o	Revertir el daño que se ha ocasionado en los suelos, agua y los ecosistemas en	<p>Decreto presidencial publicado el 15 de octubre de 1987. Catálogo de Plaguicidas CICLOPLAFEST.</p> <p>Art. 56 Ley de Desarrollo</p>

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector agrícola	Justificación técnica	Fundamentación legal
	fungicidas, por cualquier dependencia de los tres órganos de gobierno (federal, estatal y municipal). En caso de que para alguna campaña específica contra plagas se detecte la necesidad de ocupar algún producto, su uso deberá ser propuesto a consideración y aprobación del OT, en donde se definirá claramente el motivo, la zona de aplicación y se presentará la ficha técnica del producto a aplicar. Todo paquete tecnológico promovido por los diferentes programas de gobierno, deberán considerar el uso de tecnologías acordes a un manejo orgánico, en donde los productores puedan ser los productores de sus propios insumos.	general con el uso de sustancias nocivas.	Rural Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
AG4	Se emplearán métodos culturales como las prácticas agrícolas, policultivos, rotación de cultivos, reciclaje de desechos y plantas hospederas, trampas, plantas atrayentes y surcos de plantas repelentes; además de métodos físicos, mecánicos, control biológico y aplicación de insecticidas etnobotánicos, entre otros, para el control de plagas agrícolas, frutícolas, hortícolas y de ornato.	Revertir el daño que se ha ocasionado en los suelos, agua y los ecosistemas en general con el uso de sustancias nocivas.	Art. 56 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.

Clave	Sector agrícola	Justificación técnica	Fundamentación legal
AG5	Se desarrollarán estrategias para eliminar paulatinamente el uso de fertilizantes químicos, para lo cual se instrumentará la siembra de abonos verdes, el uso de abonos orgánicos, la incorporación de microorganismos al suelo.	Revertir el daño que se ha ocasionado en los suelos, agua y los ecosistemas en general con el uso de sustancias nocivas.	Art. 56 Ley de Desarrollo Rural Sustentable
AG6	Se procurará evitar las prácticas de cultivo que aceleren los procesos de erosión (por ejemplo, los trazos de siembra a favor de la pendiente, la remoción de la cobertura vegetal, entre otros). Además deberá instrumentarse paulatinamente obras de conservación de suelos, tales como trazos en curvas de nivel, establecimiento de barreras de muro vivo y/o muerto, terrazas, entre otros.	Reducir la erosión eólica y pluvial, recuperar suelos y evitar la configuración de riesgo a desastre por inestabilidad de taludes.	Art. 78 y 79 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1 y 2 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
AG7	Se deberá canalizar a las áreas de producción agrícola la información y los recursos técnicos y financieros suficientes que apoyen la producción sustentable, pero igualmente se deberá gestionar seguros contra siniestros para los cultivos principales.	Mejorar las condiciones para lograr una producción amable con el medio ambiente y ayudar a los productores en caso de siniestros.	Art. 98 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
AG8	Se deberá crear un banco de germoplasma y viveros de plantas silvestres locales en la localidad de que se trate y se deberá crear con un registro de la biodiversidad local que permita su defensa contra	Contribuir a la conservación de las especies nativas a través de su reproducción asistida y evitar el saqueo de las	Art. 98 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, Art. 146 Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector agrícola	Justificación técnica	Fundamentación legal
	los caso de bioprospección y biopiratería.	mismas.	
AG9	Deberá hacerse programas para regular la expansión de la superficie agrícola a costa del área forestal, y el desmonte de la vegetación, el cinchamiento o muerte de la vegetación forestal por cualquier vía o procedimiento, ni la afectación a la vegetación natural o al paisaje.	Limitar la frontera agrícola con la finalidad de preservar y aún ampliar la superficie boscosa se busca.	Art. 53, 54 y 169 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 1 y 2 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
AG10	No es compatible con la vocación territorial de Cuetzalan el almacenamiento, uso alimentario y siembra de semillas y material vegetal transgénico para fines agrícolas, hortícolas, frutícolas, de ornato y pecuarios, en todas las zonificaciones.	Cuidar que las especies vegetales vernáculas, especialmente el maíz, se preserven y procurar la mayor autosuficiencia alimentaria posible.	Art. 91 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
AG11	No es compatible con la vocación territorial de Cuetzalan el establecimiento de cultivos monoespecíficos en plantaciones compactas. Deben respetarse los sistemas tradicionales para la diversificación de especies, por ejemplo: asociación intercalada, cultivo en franjas perimetrales (linderos), mosaicos, etcétera.	Evitar la disminución de las superficies con diversidad productiva y biodiversidad ambiental.	Art. 165 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 12 y 13 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
AG12	Esta superficie agrícola deberá ser reconvertida a forestal bajo un programa coordinado por los agricultores y las autoridades	Contribuir a la recuperación de bosques y selvas originarias	Art. 171 y 173 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 1 y 2 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo

Clave	Sector agrícola	Justificación técnica	Fundamentación legal
	correspondientes.		Sustentable para el estado de Puebla.
AG13	La agricultura en cualquiera de sus modalidades es inadecuada en las condiciones de esta área.	En algunos polígonos debe restringirse al máximo la actividad que atente contra la vegetación predominante o potencialmente necesaria.	Art. 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1 y 2 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
AG14	Es incompatible con las condiciones naturales y sociales del territorio la utilización de maquinaria motorizada en la actividad agrícola.	Además de resultar impropio en la orografía de Cuetzalan, se busca evitar la pérdida de suelos y la inestabilidad de taludes.	Art. 165 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
AG15	Se deberá elaborar y mantener actualizado un padrón de agricultores, y que quienes adopten los criterios ecológicos en las prácticas de cultivo tendrán prioridad para acceder a los incentivos agrícolas.	Contribuir a la reconversión sustentable de la agricultura.	Art. 146 y 154 Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
AG16	Para la introducción de cualquier nueva especie para el aprovechamiento agrícola, deberá contarse con la aprobación de OT, quien tendrá que examinar un estudio técnico para la evaluación con costo a quien pretenda sembrar una especie de este tipo.	Debe cuidarse la biodiversidad existente, pero en caso de no verse amenazada podrían incorporarse determinados cultivos.	Art. 165 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
AG17	Las propuestas de acciones y programas agrícolas de los gobiernos en sus tres	Evitar la planeación y programación	Art. 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector agrícola	Justificación técnica	Fundamentación legal
	niveles y de empresas agrícolas deberán ser conocidas y aprobadas por el OT.	desde las capitales que suelen afectar los intereses locales mayoritarios.	Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.

Clave	Sector agroforestal	Justificación técnica	Fundamentación legal
AF1	Se aceptan los sistemas y métodos agrosilvícolas, silvipastoriles y agrosilvipastoriles, y especialmente el jardín productivo (kuoujtakiloyan)	Es positiva la combinación de actividades no destructivas.	Art. 165 y 171 Ley de Desarrollo Rural Sustentable Art. 1 y 2 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
AF2	Los sistemas y métodos agrosilvícolas se basarán en la producción simultánea en la misma superficie de especies forestales, frutícolas y agrícolas, bajo la forma de hileras forestales y surcos intercalados.	La biodiversidad puede alcanzarse a través de los policultivos.	Art. 165 y 171 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.

Clave	Sector forestal	Justificación técnica	Fundamentación legal
F1	Se permite la extracción de leña para uso propio y comunitario, siempre que esto no signifique el detrimento de la masa forestal. Para lo anterior, el uso de leña debe provenir de las actividades propias del manejo agroforestal, tales como podas de frutales y desrames de árboles.	La extracción de partes de los elementos boscosos no necesariamente es dañina, pero es indispensable para los habitantes del lugar.	Art. 2 y 32. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 12 y 13 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Clave	Sector forestal	Justificación técnica	Fundamentación legal
F2	Se deberán condicionar las plantaciones forestales comerciales que sustituyan la vegetación natural, con el fin de favorecer la diversidad biológica, la variabilidad genética y evitar monocultivos que alteren la estructura y función de los ecosistemas naturales.	La homogeneización que conllevan las plantaciones forestales no permite la diversidad.	Art. 2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 2, 32 y 33 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
F3	Las plantaciones forestales comerciales se permiten con prácticas agrosilvopastoriles y para privilegiar la regeneración natural del bosque, conservar y proteger el hábitat de especies de flora y fauna silvestre. No deberán hacerse en vegetación primaria.	Es aceptable combinar actividades agropecuarias con prácticas no dañinas al ambiente.	Art. 2, 27, 33 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
F4	Debe evitarse el desmonte y quedan restringidas a la normatividad vigente las actividades de roturación en terrenos forestales o preferentemente forestales.	Debe cuidarse la superficie boscosa por ser estratégica para el ecosistema.	Art. 15, 24, 33 y 126 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 1 y 2 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
F5	Se considera incompatible con los propósitos del ordenamiento la extracción de suelo, tierra de monte o tierra de hoja.	Hay que propiciar la presencia de elementos indispensables para la reproducción de las especies localizadas en el suelo, así como su función en la retención de agua y creación a nutrientes.	Art. 15 y 33 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 1 y 2 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
F6	Las secretarías del área de Medio Ambiente, en caso	La producción de carbón vegetal puede	Art. 103 Ley General de Equilibrio Ecológico y

Clave	Sector forestal	Justificación técnica	Fundamentación legal
	de presentarse la utilización excesiva de encinos, instrumentarán programas para regular su explotación productos maderables para la producción de carbón vegetal. Para ello, se elaborará un padrón de usuarios, se diseñará un programa de sensibilización ambiental, así como paquetes tecnológicos alternativos para las familias que viven de esa actividad. Se acompañarán estas medidas de un programa intensivo de siembra y cuidado de encinares y otras especies.	ser una de las actividades más dañinas para los bosques.	Protección al Ambiente. <i>Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.</i>
F7	Se permite la recolección de hongos, frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes completos no maderables para fines de autoconsumo y en concordancia con los usos y costumbres de la población rural.	Es una actividad compatible con la vegetación natural en estas condiciones.	Art. 2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 2 y 32 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
F8	Se permite la recolección de hongos, frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes completos no maderables para la reproducción en viveros con fines de producción y restauración, condicionada rigurosamente a la normativa local y federal correspondiente y a la autorización derivada de los estudios técnicos necesarios para garantizar el mantenimiento de las	Es conveniente la intensificación en la reproducción de este tipo de especies.	Art. 2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 2, 24 y 33 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.

Clave	Sector forestal	Justificación técnica	Fundamentación legal
	poblaciones de las especies seleccionadas.		
F9	La reforestación y las actividades de restauración ecológica de los agroecosistemas y de los ecosistemas forestales se realizarán únicamente con especies nativas o propias de los ecosistemas de la región.	Debe cuidarse que se mantengan las especies originarias.	Art. 15, 24 y 126 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
F10	Las medidas de prevención de incendios forestales, tales como las brechas cortafuego y las líneas negras, quemadas prescritas y controladas, se complementarán con técnicas de chaponeo, deshierbe y cajeteo, siempre bajo la autorización y supervisión de las autoridades competentes.	Observar la prevención frente a los incendios forestales.	Art. 15, 24 y 131 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
F11	Las actividades para el control y combate de plagas y enfermedades forestales se realizarán a través de métodos mecánicos y físicos, los cuales serán: el derribo, descortezado de árboles, enterramiento y quema de material contaminado, así como otro tipo de técnicas dependiendo de la plaga o enfermedad de que se trate. Como último recurso, se autoriza el uso de químicos y el control biológico de plagas forestales con base en los estudios técnicos y científicos correspondientes y la autorización del OT.	Debe cuidarse la contaminación química en los bosques y selvas.	Art. 15 y 24 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector forestal	Justificación técnica	Fundamentación legal
F12	Las quemas no controladas afectan seriamente a los bosques y deben evitarse.	Prevenir los incendios forestales.	Art. 15 y 24 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
F13	Sólo podrá llevarse a cabo los aprovechamientos forestales comerciales con métodos no intensivos (según norma de Semarnat), para mantener la cobertura vegetal, estructura y composición de la masa forestal y la biodiversidad en general.	Administrar adecuadamente los recursos forestales.	Art. 2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 2, 15 y 24 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
F14	En las áreas de atención prioritaria para el ecosistema sólo podrán desarrollarse actividades restrictivas de manejo forestal (cortas sanitarias o de contingencia por incendio).	Proteger las áreas de atención prioritaria.	Art. 15, 24, 33 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
F15	Las plantaciones forestales comerciales no son adecuadas en este polígono.	En algunos polígonos debe asegurarse la presencia y reproducción de especies originarias con la diversidad adecuada.	Art. 13, 15 y 33 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
F16	Se podrán establecer plantaciones forestales comerciales no maderables, no celulósicas con especies exóticas previo estudio técnico justificativo y con estricta vigilancia de las autoridades.	Puede aprovecharse determinados polígonos para aprovechamientos adicionales.	Art. 15 y 24 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
F17	Podrán llevarse a cabo los aprovechamientos forestales comerciales con métodos intensivos que	En determinados predios pueden extraerse especies maderables con la	Art. 15 y 24 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección

Clave	Sector forestal	Justificación técnica	Fundamentación legal
	mantengan la cobertura vegetal, estructura y composición de la masa forestal y la biodiversidad originaria en general, y en superficies que no colinden con áreas de atención prioritaria.	debida regulación y siempre que no afecten áreas estratégicas.	al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
F18	Los habitantes de las comunidades locales podrán efectuar aprovechamientos forestales para autoconsumo, siempre y cuando éstos no sean intensivos, y deberán informarlo al OT y a las autoridades correspondientes.	Pueden extraerse individuos de especies forestales en caso de las personas lo hagan para las necesidades de sus hogares y sin atentar contra la salud del bosque.	Art. 2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 2. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
F19	Se podrán establecer plantaciones forestales comerciales con especies nativas.	En algunas áreas puede aprovecharse de esta madera la superficie arbórea.	Art. 2, 15 y 24 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
F20	Los aprovechamientos forestales comerciales intensivos son incompatibles.	En determinados predios no debe practicarse esta técnica.	Art. 2, 15 y 24 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
F21	Se permitirá el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, previo estudio técnico justificativo.	Hay polígonos capaces de aceptar esta técnica.	Art. 2, 15 y 24 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
F22	Es incompatible el aprovechamiento comercial de recursos forestales no maderables.	Habrán casos que no permitan este tipo de actividad por perjudicar la composición del lugar.	Art. 2, 15 y 24 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
F23	Son incompatibles las actividades y proyectos de tipo agroforestal.	Habrán casos que no permitan este tipo de actividad por perjudicar la composición del	Art. 103 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Art. 1 y 2 Ley para la

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector forestal	Justificación técnica	Fundamentación legal
		lugar.	Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
F24	El cambio de uso del suelo en superficies con vocación forestal o de valor estratégico para el ecosistema debe ser evitado.	Debe procurarse mantener la cobertura forestal.	Art. 104 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Art. 15, 24 y 32 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 1 y 2 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
F25	Se estimulará la conversión de tierras de cultivo y pastizales en boscosas, silvopastoriles o agrosilvopastoriles en territorios con vocación forestal.	Debe estimularse la ampliación de la zona forestal.	Art. 103 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Art. 15, 27 y 130 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
F26	Se permite el derribo de árboles para uso propio o comercial en caso de ser dueños del predio o contar con permiso del mismo, pero siempre que se tenga un plan de manejo autorizado por las dependencias correspondientes y el OT.	La extracción de partes de los elementos boscosos no necesariamente es dañina, pero es indispensable para los habitantes del lugar.	Art. 15 y 33 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 176 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
F27	La llamada pesma en sus especies denominadas <i>Cyathea bicrenata</i> , <i>C. fulva</i> y <i>C. mexicana</i> , se encuentran enlistadas en la Norma Oficial Mexicana 059-2002, bajo el concepto de especies sujetas a protección especial, las dos primeras, y la última como amenazada o en extinción(*). Cualquier	Se trata de especies con alto valor ambiental cuya existencia y crecimiento debe asegurarse.	Art. 15 y 33 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.

Clave	Sector forestal	Justificación técnica	Fundamentación legal
	utilización de estas plantas deberá ser autorizada por la Semarnat y el OT tendrá la función de ver que así sea.		
F28	Debe propiciarse que las reforestaciones se lleven a cabo con especies propias del predio en cuestión y deberá observarse en esta actividad la siembra de individuos pertenecientes a las especies que correspondan a su diversidad, al menos en su parte más importante. El OT se asesorará debidamente para establecer las especies y proporciones en que estas deben plantarse y las dará a conocer a los interesados. Los viveros promovidos por las dependencias gubernamentales y otros deberán producir en cantidad suficiente las especies de la región y entregarán para las tareas de reforestación los porcentajes adecuados para cada predio según su vegetación originaria.	Hay muchos predios que se han reforestado con especies de un solo tipo, muchas veces no correspondientes a los que antes de la deforestación se encontraban allí, lo cual es perjudicial para el desarrollo de los ecosistemas y sus aportaciones ambientales.	Art. 15 y 33 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
F29	El OT y el COEC deberán exigir a las autoridades federales y estatales del ramo que apliquen programas de compensación para el cuidado de la zona boscosa o selvática, tales como el pago de servicios ambientales, otras opciones productivas, asistencia técnica y financiamientos diversos.	Hay discrepancias entre las necesidades de cuidar los ecosistemas, los programas y las personas que reciben las prestaciones para hacerlo.	Art. 15, 33, 113 y 114 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 2 y 78 Ley Orgánica Municipal.

Clave	Sector forestal	Justificación técnica	Fundamentación legal
	Los Comités del Ordenamiento por junta auxiliar serán los responsables directos de gestionar estos recursos, pero siempre coordinados con el comité general del OEC.		

(*) De las tres especies de las que se tiene la certeza de emplearse por el hombre en Cuetzalan, únicamente *Cyathea mexicana* se considera en peligro de extinción (P). *Cyathea fulva* y *C. bicrenata* se consideran especies sujetas a protección especial (Pr).

La definición de estas categorías son:

P: Aquellas especies o poblaciones de las mismas, que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazos, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad...

Pr: Aquellas especies o poblaciones que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas.

Clave	Sector asentamientos humanos	Justificación técnica	Fundamentación legal
AHO	En esta superficie no deben existir asentamientos humanos o instalaciones.	Hay polígonos que por su importancia estratégica no deben tener asentamientos humanos.	Art. 23 y 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 129 Ley general de desarrollo forestal sustentable. Art. 1 y 28 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
AH1	No es adecuado el establecimiento de nuevos asentamientos humanos, reservas urbanas, o instalaciones que los	Hay polígonos que por su importancia estratégica no deben tener una cantidad mayor de	Art. 23 y 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1 y 28 Ley para la

Clave	Sector humanos	asentamientos	Justificación técnica	Fundamentación legal
	propicien.		asentamientos humano.	Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla. Art. 1 y 3 Ley General de Asentamientos Humanos.
AH2	Sólo deberá permitirse la construcción de vivienda unifamiliar de dos plantas a lo sumo dentro del núcleo urbano existente (ZU).		Debe regularse los sitios de nuevos asentamientos por las características socio-ambientales de la superficie en cuestión.	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 78 Ley Orgánica Municipal
AH3	Sólo se permiten casas unifamiliares en la zona catalogada como suburbana en predios de 500 m ² como mínimo para cada una, con edificaciones del 30 por ciento únicamente.		Debe regularse los sitios de nuevos asentamientos por las características socio-ambientales de la superficie en cuestión.	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
AH4	Sólo se permiten casas unifamiliares en la zona catalogada como suburbana en predios de 1,000 m ² como mínimo para cada una, con edificaciones del 50 por ciento únicamente.		Debe regularse los sitios de nuevos asentamientos por las características socio-ambientales de la superficie en cuestión.	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
AH5	Se propiciará la redensificación del núcleo urbano, mediante la promoción de programas de reutilización de áreas, lotes y terrenos desocupados.		En algunas áreas conviene propiciar el crecimiento urbano dentro de la zona establecida.	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
AH6	Se promoverá el uso eficiente del agua en los asentamientos humanos, así como el tratamiento y adecuada disposición de desechos sólidos y		Es necesario normar el uso y disposición de agua y desechos debido a la fragilidad existente.	Art. 117, 119 bis y 120 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector asentamientos humanos	Justificación técnica	Fundamentación legal
	líquidos según recomendaciones del OT.		Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
AH7	Se permitirá la construcción de tipo vivienda familiar, turística o de servicios con predios mínimos de 2 mil m ² y una edificación que abarque una superficie no superior al 5 por ciento del total y siempre a condición de que se procure o mantenga la cobertura vegetal y de preferencia forestal con especies nativas.	Debe regularse los sitios de nuevos asentamientos por las características socio-ambientales de la superficie en cuestión.	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
AH8	Se permite la creación de Reserva Urbana con el estudio correspondiente y la autorización de las instancias gubernamentales del ramo y el OT.	Se trata de superficies determinadas en el Mapa de Aptitud Urbana.	Art. 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 1 y 28 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla. Art. 3 Ley General de Asentamientos Humanos.
AH9	Toda construcción deberá respetar los criterios arquitectónicos del INAH y en general de la versión vernácula y tradicional.	Uno de los valores culturales más importantes de Cuetzalan es su arquitectura.	Art. 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art 6, 7, 12 y 28 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas artísticas e Históricas

Clave	Sector industria, artesanías y comercio	Justificación técnica	Fundamentación legal
IN1	Se podrá autorizar la instalación de micro industrias (hasta 14 trabajadores por cada	Es conveniente estimular este tipo de industrias, pero con las	Art. 2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art 3, 4, 5 y 8 Ley General

Clave	Sector industria, artesanías y comercio	Justificación técnica	Fundamentación legal
	<p>una), observando todas las medidas anticontaminantes de agua, aire, suelo, subsuelo, y el resto del entorno ambiental establecidas en los objetivos del presente ordenamiento y las disposiciones reglamentarias municipales, estatales y federales correspondientes; siempre contarán con un manifiesto de impacto ambiental avalado por el OT.</p>	<p>condicionantes necesarias.</p>	<p>del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art 2 Ley Orgánica Municipal. Art. 25 y 48 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.</p>
IN2	<p>Se podrá autorizar la instalación de pequeñas industrias (de 15 a 99 trabajadores por cada una), observando todas las medidas anticontaminantes de agua, suelo, subsuelo, y el resto del entorno ambiental establecidas en los objetivos del presente ordenamiento y las disposiciones reglamentarias municipales, estatales y federales correspondientes; siempre contarán con un manifiesto de impacto ambiental avalado por el OT.</p>	<p>Es conveniente estimular este tipo de industrias, pero con las condicionantes necesarias en los lugares adecuados.</p>	<p>Art. 2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art 3, 4, 5 y 8 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.</p>
IN3	<p>Se estimulará la creación de agroindustrias observando todas las medidas anticontaminantes de agua, suelo, subsuelo, y el resto del entorno ambiental establecidas en los objetivos del presente</p>	<p>Es conveniente estimular este tipo de industrias, pero con las condicionantes necesarias en los lugares adecuados.</p>	<p>Art. 2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art 3, 4, 5 y 8 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.</p>

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector industria, artesanías y comercio	Justificación técnica	Fundamentación legal
	ordenamiento y las disposiciones reglamentarias municipales, estatales, federales correspondientes y los órganos del presente ordenamiento; siempre contando con un manifiesto de impacto ambiental avalado por el OT.		
IN4	Se estimulará el establecimiento de la actividad artesanal de bajo impacto que no genere humos excesivos, niveles elevados de ruidos, desechos químicos contaminantes, polvo ni olores; que sea de bajo consumo de agua y altamente eficiente en consumo de energía, descartando combustibles forestales.	Es conveniente estimular este tipo de industrias, pero con las condicionantes necesarias en los lugares adecuados.	Art. 2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art 3, 4, 5 y 8 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
IN5	No deberá permitirse la creación de ningún parque industrial.	Por su valor ambiental y cultural estratégicos, este municipio no debe crear una instalación semejante.	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 1 y 25 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
IN6	No deberá permitirse la existencia de industria de ningún tipo.	En algunos polígonos no debe existir ningún tipo de industria, por su valor ambiental estratégico.	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
IN7	Para la utilización de especies naturales para la actividad artesanal, como la pesma, el jonote y otras,	Se encuentran enlistadas en la NOM-059 algunas especies utilizadas	Art. 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.

Clave	Sector industria, artesanías y comercio	Justificación técnica	Fundamentación legal
	deberá informarse y pedirse autorización al OT y a las autoridades correspondientes.	para la actividad artesanal, por lo que debe observarse su utilización.	Art. 32 y 33 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
IN8	Todas las industrias están obligadas a tratar sus aguas y desechos.	Es indispensable esta medida para toda nueva construcción.	Art. 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 134 y 135 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1 y 48 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
IN9	Esta superficie no es apta para la actividad comercial, excepto cuando haya una población o un destino turístico.	Por sus características ambientales estratégicas debe evitarse esta actividad.	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
IN10	Sólo se podrá realizar actividad comercial como la venta de productos artesanales y comida, sin establecimiento fijo, con la autorización del dueño del predio.	Por sus características de valor ambiental, en esta zona no deben favorecerse los asentamientos humanos ni la instalación de infraestructura afín a ellos.	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Ley de Desarrollo Urbano Sustentable Ley General de Asentamientos Humanos
IN11	Se permite la instalación de establecimientos comerciales con ocho empleados o menos.	En centros de población es necesario y factible este tipo de establecimientos.	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
IN12	Se permite la instalación de infraestructura para	En centros de población mayores a	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector industria, artesanías y comercio	Justificación técnica	Fundamentación legal
	mercados públicos en localidades de más de 5,000 habitantes con requerimiento de este servicio, no más de 30 locales en un terreno máximo de 920 m ² , o bien la instalación de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de tianguis periódicos según los criterios de usos y costumbres y los criterios que considera Sedesol al respecto en la normatividad vigente.	5,000 habitantes es necesario y factible este tipo de establecimientos y servicios.	<p>Unidos Mexicanos.</p> <p>Art. 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.</p> <p>Tomo III del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, Sedesol.</p> <p>Ley de Desarrollo Urbano Sustentable</p> <p>Ley General de Asentamientos Humanos</p>
IN13	De acuerdo con las características siconaturales del municipio, las instalaciones de tiendas y centros comerciales del tipo módulo 1 o mayores son incompatibles, según la clasificación de Sedesol.	La fragilidad vegetal del sistema, edáfica y del sistema kárstico, así como el número de habitantes y su capacidad adquisitiva, hacen incompatibles las instalaciones comerciales grandes.	<p>Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Art. 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.</p> <p>Tomo III del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, Sedesol.</p> <p>Ley de Desarrollo Urbano Sustentable</p> <p>Ley General de Asentamientos Humanos</p> <p>Ley sobre Protección y Conservación de Poblaciones Típicas y Bellezas Naturales del Estado de Puebla.</p>

Clave	Sector infraestructura y servicios	Justificación técnica	Fundamentación legal
IS1	En la realización de construcciones de infraestructura pública se deberá considerar la	Es indispensable esta medida para toda nueva construcción.	<p>Art. 32 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p> <p>Art. 1 Ley para la Protección</p>

Clave	Sector infraestructura y servicios	Justificación técnica	Fundamentación legal
	preeminencia de valor de los ecosistemas, del respeto a la cultura local y los intereses de las comunidades, así como, en su caso, la autosuficiencia en los servicios de agua potable y el manejo y disposición final de las aguas residuales y de los desechos sólidos.		al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
IS2	Las construcciones de infraestructura se deberán instalar en zonas SIN vegetación natural o valor ambiental estratégico.	Las instalaciones de infraestructura suelen no observar esta disposición.	Art. 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
IS3	Serán permitidas obras para el mantenimiento de la infraestructura ya existente coincidente con las normas del presente ordenamiento. Podrá instalarse o ampliarse la infraestructura que cubra las necesidades de los habitantes: redes eléctricas, telefónicas, drenaje, agua potable, así como el mejoramiento de las vialidades locales, siempre con las autorizaciones del OT y las dependencias correspondientes. Deberá restringirse al máximo la construcción de infraestructura que propicie el desarrollo urbano o industrial.	Pueden desarrollarse estas instalaciones por ser necesarios para el mejoramiento social, pero deben observarse las condicionantes planteadas.	Art. 23 y 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
IS4	Sólo se autorizará la construcción o ampliación de carreteras tipo c, d y e (según norma de la SCT)	Las carreteras son la obra de infraestructura que mayores daños	Art. 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector servicios	infraestructura y Justificación técnica	Fundamentación legal	
		utilizando el actual derecho de vía, nunca ocupando terrenos nuevos, y observando perfectamente las medidas de estabilización de taludes y respeto a la vida silvestre y de las comunidades, y siempre con el permiso del OT y el Ayuntamiento.	propicia a la vegetación, la estabilidad geológica y los cursos de agua, tanto en su trazo como en el impacto que propicia en su derredor. La mayor cantidad de deslizamientos de tierra, muchos de ellos calamitosos, se asocian a las carreteras.	Art. 23 y 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
IS5	El revestimiento de las vías de comunicación por necesidades de paso vehicular se deberá realizar con obras que aseguren la estabilidad geológica y con materiales que permitan la infiltración del agua al subsuelo para la recarga del acuífero, excepto carreteras principales existentes.	Hay que propiciar la infiltración de agua al subsuelo y evitar el excesivo escurrimiento sobre pavimentos y empedrados.	Art. 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 23 y 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.	
IS6	Se respetarán la topografía, el arbolado, los escurrimientos superficiales, las vías naturales de drenaje y el paso de fauna silvestre en el trazo y construcción de vialidades.	Las carreteras son la obra de infraestructura que mayores daños propicia a la vegetación, la estabilidad geológica y los cursos de agua, tanto en su trazo como en el impacto que propicia en su derredor. La mayor cantidad de deslizamientos de tierra, muchos de ellos calamitosos, se asocian a las	Art. 33 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.	

Clave	Sector servicios	infraestructura y Justificación técnica	Fundamentación legal
		carreteras.	
IS7	Es incompatible con las condiciones de este polígono la creación de caminos nuevos para vehículos mecanizados.	Hay polígonos que por su importancia socio-ambiental estratégica no deben contar con nuevas vías para vehículos de combustión interna.	Art. 8, 15, 16, y 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
IS8	Las construcciones de infraestructura de cualquier tipo no tendrán uso habitacional permanente.	Se trata de cuidar áreas prioritarias sin impedir la realización de trabajos por obra determinada.	Art. 8, 15, 16, y 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
IS9	Las instalaciones en barrancas y franjas laterales de escurrimientos serán reguladas, por ser sistemas fundamentales para mantener la hidrodinámica y la biodiversidad del territorio.	Las barrancas son estructuras estratégicas para los bienes ambientales.	Art. 8 y 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
IS10	No deberá autorizarse la construcción de infraestructura o servicios que propicien el cambio de uso natural o agrícola del territorio, fomenten los desarrollos urbanos o macro industriales, pongan en peligro a los pobladores, las instalaciones públicas o privadas, o al ecosistema.	En polígonos decretados no aptos para los asentamiento humanos deben observarse las medidas pertinentes.	Art. 23 y 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
IS11	Sólo se permite el uso de superficie para la disposición final de desechos sólidos si éstos son producidos en el municipio o en alguno colindante, siempre que	Podrán ser determinados polígonos de la superficie cuetzalteca en los que el impacto ambiental sea	Art. 8, 23, 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector infraestructura y servicios	Justificación técnica	Fundamentación legal
	observen las normas para el tratamiento ecológico de los mismos, mediante estudio o manifiesto de impacto ambiental.	mínimo en su utilización como receptáculo de desechos sólidos.	el estado de Puebla.
IS12	Es contraindicado autorizar la utilización de esta superficie para la disposición final de desechos sólidos.	Hay polígonos incompatibles con un uso de este tipo.	Art. 8, 23, 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
IS13	La instalación de estaciones de gasolina, diesel o gas carburante está condicionada por los siguientes criterios: deberá contar con los permisos del Ayuntamiento sobre la base de las normas de Pemex, Semarnat y Protección Civil municipal y estatal; no podrán instalarse a menos de 500 metros de algún núcleo urbano y a mil metros de algún establecimiento semejante; no podrá establecerse a menos de 50 metros de algún edificio público; deberá contar con un manifiesto de impacto ambiental que incluya la estabilidad del terreno que se pretende utilizar. Todas las medidas de uso de agua y disposición de desechos deberán contar con los permisos correspondientes. El Ayuntamiento podrá establecer otros requisitos según lo considere pertinente.	Las condiciones ambientales del lugar obligan a regular cuidadosamente las instalaciones que manejan sustancias explosivas o contaminantes.	Art. 8, 15, 16, 20 bis 4,23, 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
IS14	Por sus características sociales o naturales, en esta zona no se permite la	Hay poligonales que no deben tener instalaciones de	Art. 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Clave	Sector infraestructura y servicios	Justificación técnica	Fundamentación legal
	instalación de estaciones de gasolina, diesel o gas carburante ni instalaciones que almacenen sustancias explosivas o contaminantes.	este tipo, debido a su importancia natural estratégica o sus condiciones sociales.	
IS15	Se podrán construir obras de infraestructura destinadas al control, defensa o aprovechamiento de los recursos naturales de la región, o para la investigación científica y prevención frente a la amenaza de desastres. Es estos casos se requerirá de permiso expreso y por escrito de las dependencias competentes (Semarnat, secretarías estatal del medio ambiente y dependencias federales o estatales de Protección Civil) y los órganos del presente ordenamiento.	Hay sitios que permiten obras necesarias de infraestructura, pero de manera regulada.	Art. 8, 15, 16, 20 bis 4,23, 99 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.

Clave	Sector minería	Justificación técnica	Fundamentación legal
MI1	Las actividades que beneficien o pretendan beneficiar minerales o sustancias asociadas estarán sujetas a la aplicación de la Ley Minera, y están obligadas a someterse a las disposiciones generales y normas técnicas específicas en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.	La actividad minera puede afectar el equilibrio edafogeológico y otros elementos naturales y actividades socioeconómicas.	Art. 108, 109 bis Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 103, 144, 145 y 176 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
MI2	Cuando se requiera realizar el	La dirección de la inclinación del talud	Art. 108, 109 bis Ley General del Equilibrio

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector minería	Justificación técnica	Fundamentación legal
	aprovechamiento en un talud, el ángulo de inclinación deberá garantizar que no se provoque mayor pérdida de suelo por erosión ni se propicie un desplazamiento de tierra que se convierta en un peligro para la población o sus instalaciones.	es fundamental para determinar peligros potenciales.	Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 38, 39 y 40 Ley General de Protección Civil. Art. 103 y 176 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
MI3	El corte del talud podrá ser vertical, pero no se permite el contra talud.	La dirección del corte del talud es fundamental para determinar peligros potenciales.	Art. 38, 39 y 40 Ley General de Protección Civil. Art. 176 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
MI4	Son inconvenientes las modificaciones a los cauces de los escurrimientos superficiales, con el objeto de asegurar el drenaje superficial de las aguas de lluvia, y de evitar erosiones o encharcamientos.	Esta actividad puede afectar los cauces de agua.	Art. 129 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 1, 103 y 156 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
MI5	No deberá autorizarse el uso de explosivos ni maquinaria pesada.	Es peligroso emplear estos recursos en la zona.	Art. 20 bis 4 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente
MI6	Una vez finalizado el aprovechamiento, se deberán prever y aplicar las medidas necesarias para evitar su explotación clandestina y se garantizará su equilibrio estructural.	Evitar el uso inadecuado del predio.	Art. 27 Ley Minera. Art. 25, 103 y 156 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
MI7	La actividad minera deberá contar con una concesión del ramo otorgada por la Dirección de Minería de la Secretaría de Economía y	Evitar actividades fuera de la norma.	Art. 27 Ley Minera. Art. 103, 144, 145 y 176 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable

Clave	Sector minería	Justificación técnica	Fundamentación legal
	el OT.		para el estado de Puebla.
MI8	La actividad minera deberá contar con un manifiesto de impacto ambiental emitido por la Semarnat o la autoridad estatal o municipal competente y el OT.	Evitar el daño a ecosistemas y actividades humanas.	Art. 11 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
MI9	El derecho para realizar trabajos de exploración y explotación se suspenderá cuando éstos: 1.- pongan en peligro la integridad física de los trabajadores o de los miembros de la comunidad; 2.- causen o puedan causar daños a bienes de interés público, afectos a un servicio público o de propiedad privada.	Observar el desarrollo de la explotación para mitigar riesgos.	Art. 43 Ley Minera. Art. 176 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
MI10	Las actividades de investigación y prospección de todo tipo sobre recursos minerales deberán estar sujetas a las leyes Minera, de Medio Ambiente y otras relacionadas y contar con el permiso del OT.	Impedir abusos y afectaciones a la población.	Art. 10 Ley Minera. Art. 2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
MI11	La actividad extractiva de minerales puede generar riesgos cuando se desestabilizan cerros y suelos en general, propiciando situaciones de desastre, según la Ley General de Protección Civil o el OT.	Controlar la configuración de riesgos a desastres.	Art. 38, 39 y 40 Ley General de Protección Civil. Art. 43 Ley Minera. Art. 103 y 156 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
MI12	No se permitirá actividad minera en virtud de las características físicas de la zona.	Cuidar áreas prioritarias.	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector minería	Justificación técnica	Fundamentación legal
MI13	El traslado y almacenamiento de explosivos para uso civil deberá estar autorizado por las normas nacionales y contar con el permiso del OT.	Controlar la configuración de riesgos a desastres.	Art. 3, 60, 65 y 66 Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Art. 20 bis4 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.

Clave	Sector pecuario	Justificación técnica	Fundamentación legal
PE1	El pastoreo afecta las zonas boscosas primarias, pero podrá realizarse fuera de estos polígonos preferiblemente en las modalidades silvipastoriles y agrosilvipastoriles. El OT deberá ofrecer a los productores pecuarios alternativas programáticas para esta opción.	Manejo de la biomasa vegetal. Prevención y control de la erosión.	Art. 5 y 160 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 98 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 130 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 1 y 106 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
PE2	Se utilizarán los sistemas de estabulación y semiestabulación para el manejo del ganado.	Estimular que la actividad ganadera reduzca su índice de agostadero.	Art. 56, 154, 155, 159 y 160 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 1 y 25 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
PE3	Se podrá producir especies forrajeras exóticas con alto valor nutricional, como las leguminosas, entre ellas, la veza de invierno y el ébol, bajo las formas de achicalamiento, ensilamiento o pastoreo, además de la utilización de esquilmos agrícolas y la	Aprovechar los recursos vegetales existentes o compatibles para la actividad ganadera intensiva	Art. 56 y 154 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 25 y 106 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.

Clave	Sector pecuario	Justificación técnica	Fundamentación legal
	producción agrícola forrajera tradicional, para lograr un adecuado manejo pecuario y reducción de las superficies de libre pastoreo.		
PE4	Se permitirán los deshierbes con fines pecuarios, siempre y cuando sean tierras de uso agrícola.	Controlar el exceso en el empleo de hierbas para uso pecuario	Art. 154 Ley de Desarrollo Rural Sustentable
PE5	Están contraindicadas las quemas no prescritas en todo tipo de suelos agrícolas, pecuarios, forestales, agropecuarios y silvopastoriles.	Prevenir incendios forestales.	Art. 15 y 24 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
PE6	El libre pastoreo es perjudicial para la zona.	Cuidar zonas estratégicas.	Art. 98 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Art. 1 y 25 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
PE7	Se estimulará el aprovechamiento de la abeja nativa (<i>Escaptotrigona mexicana</i>), por encima del de la abeja euroafricana ya que ésta impide el desarrollo de la nacional.	Propiciar el empleo de fauna local con alto valor nutricional y económico.	Art. 5, 146, 154 y 159 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
PE8	Se estimulará el aprovechamiento de especies menores.	Propiciar el empleo de fauna local para el autoconsumo y la comercialización.	Art. 5, 71, 154 y 159 Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
PE9	Los adquirientes de productos tóxicos para desparasitar al ganado	Controlar el uso indebido de productos químicos	Art. 29 Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector pecuario	Justificación técnica	Fundamentación legal
	deberán registrarse con el proveedor, y el proveedor tendrá la obligación de informar a OT y al municipio con el fin de evitar que se utilicen para la pesca.	que dañan seriamente elementos de los ecosistemas.	
PE10	Las autoridades del sector pecuario deberán realizar un proceso de reconversión de la ganadería extensiva y el libre pastoreo a estabulada o semiestabulada con procedimientos orgánicos y sustentables, o bien de sustitución de la actividad ganadera por otra u otras igual o más rentables en términos económicos o socioculturales.	Propiciar la reducción del índice de agostadero.	Art. 133 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 5, 29, 57, 71, 154, 155 y 159 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 1 y 25 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
PE11	Deberá limitarse al máximo todo tipo de pastoreo y ganadería.	En ciertas áreas prioritarias no debe llevarse a cabo esta actividad económica.	Art. 33, 126, 131 y 133 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 5, 29 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.

Clave	Sector turismo	Justificación técnica	Fundamentación legal
TU1	El desarrollo turístico deberá beneficiar directamente a las comunidades y pobladores de la región, quienes tendrán que ser propietarios absolutos, socios mayoritarios u obtener ingresos significativos por el uso del	Evitar la degradación de la cultura indígena por los efectos nocivos del turismo convencional y de alto impacto.	Art. 2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 15 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 175 y 176 Ley de Desarrollo Rural

Clave	Sector turismo	Justificación técnica	Fundamentación legal
	territorio con fines turísticos. La actividad turística en Cuetzalan se define como de Turismo con Identidad y de Bajo Impacto.		Sustentable. Art. 2 Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
TU2	Deberá impedirse la extracción directa o alteración de cualquier recurso natural, sus productos o sus partes en el desarrollo de toda actividad turística.	Evitar el daño que el turismo hace a los ecosistemas al sustraer de sus hábitats elementos necesarios para su reposición.	Art. 15 y 98 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 33 Ley General de Desarrollo forestal sustentable. Art. 1 y 25 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
TU3	Por ser área hidrológica o ambiental estratégica o representar un peligro para el medio ambiente o la población, en este sitio no deberá realizarse actividad turística	Zona prioritaria en la que debe preservarse el entorno natural originario.	Art. 165 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 98 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1 y 126 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
TU4	Se permite la construcción de senderos interpretativos, caminos, veredas, brechas, infraestructura básica de servicios, con fines comerciales, recreativos, ecoturísticos y de esparcimiento, debiendo minimizar los impactos ambientales negativos a los ecosistemas naturales conforme lo dicte la normatividad del OEC y las demás de carácter estatal o nacional.	Cuidar los espacios de desplazamiento de viajeros para garantizar su seguridad y la del ambiente natural.	Art. 4, 10 y 62 Ley General de Turismo. Art. 8 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector turismo	Justificación técnica	Fundamentación legal
TU5	Se permiten las prácticas deportivas o recreativas mediante vehículos motorizados, debiendo cumplir con las normas oficiales para la emisión de ruido y contaminantes.	En zonas con poca fragilidad ambiental y fuera de zonas de ocupación humana importante, es posible desarrollar esta actividad.	Art. 8 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 62 Ley General de Turismo
TU6	Deberán impedirse las prácticas deportivas o recreativas mediante vehículos motorizados.	En polígonos de alta fragilidad ambiental o social no debe permitirse esta actividad.	Art. 165 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 25 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
TU7	Se permite el tránsito de bicicletas.	En zonas urbanas, suburbanas o con poca fragilidad ambiental es posible desarrollar esta actividad.	Art. 10 Ley General de Turismo
TU8	El tránsito de cualquier vehículo mecánico está contraindicado para esta formación natural.	Por ser zona estratégica hay que limitar al máximo el tránsito de vehículos automotores.	Art. 10 Ley General de Turismo. Art. 1 y 25 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
TU9	Queda estrictamente prohibido el uso de explosivos, venenos o cualquier sustancia que facilite la pesca o captura de especies acuáticas, y se respetarán los periodos de veda establecidos por las autoridades correspondientes.	Se ha extendido el uso de veneno y explosivos en la captura de crustáceos y peces, lo que daña seriamente el ambiente.	Art. 17, 18, 43, 72 y 132 Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Art. 1, 25, y 126 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
TU10	Los sitios turísticos utilizados dentro de esta UGA deberán contar con un estudio de capacidad de	Hay polígonos estratégicos que deben aislarse de esta utilización.	Art. 20 bis 4 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente

Clave	Sector turismo	Justificación técnica	Fundamentación legal
	carga financiado por el prestador del servicio y autorizado por el Ayuntamiento y el OT.		
TU11	La actividad turística deberá hacerse únicamente bajo la conducción de un guía general acreditado por el Ayuntamiento y el OT.	El turismo en Cuetzalan puede representar peligros para los viajeros y es conveniente que se dé a conocer mejor la cultura local.	Art. 20 bis 4 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
TU12	La actividad turística en las grutas que puedan visitarse deberá ser realizada por un guía espeleólogo acreditado por el Ayuntamiento y el OT.	Las grutas representan un peligro para el visitante y para la conservación de las mismas, por lo que deben regularse las visitas.	Art. 20 bis 4, Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1, 25, y 126 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
TU13	Queda estrictamente prohibida la actividad cinegética deportiva.	No existen espacios adecuados para esta actividad y hay muchas especies preferidas de los cazadores en la NOM-059.	Art. 20 bis 4, Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
TU14	Este polígono no es apto para la construcción de cualquier instalación turística.	Hay polígonos estratégicos que deben aislarse de esta utilización,.	Art. 165 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
TU15	El hospedaje turístico de cualquier tipo resulta inconveniente para la estabilidad de este ecosistema.	Hay polígonos estratégicos que deben abstenerse de esta utilización.	Art. 165 Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
TU16	En zonas de conservación se permite la construcción	Puede combinarse en esta zona la	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector turismo	Justificación técnica	Fundamentación legal
	de hasta seis cabañas rústicas o palafitos (como total de piezas edificadas) por hectárea, dando un espacio de al menos 30 metros entre una y otra (excepto en la parte administrativa), y cada proyecto no podrá abarcar más de dos hectáreas; no podrán desarrollarse proyectos de este tipo de manera continua, debiendo dejar un espacio de mil metros entre uno y otro. El OT y el Ayuntamiento observarán que el conjunto de las instalaciones de este tipo no alteren la vida silvestre y las condiciones ambientales general, y observen todas las medidas establecidas en el presente modelo de ordenamiento.	actividad de los viajeros con el entorno ambiental, cuidando las densidades de ocupación y las actividades.	<p>Unidos Mexicanos.</p> <p>Art. 20 bis 4 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.</p> <p>Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.</p>
TU17	Se permite dar hospedaje, alimentación y servicios al viajero en hogares locales, pero deberá contarse con un permiso del Ayuntamiento y el OT.	Conviene estimular el turismo rural, pero los prestadores campesinos deben recibir capacitación, recursos e instrucciones para su regulación.	<p>Art. 10 Ley General de Turismo.</p> <p>Art. 20 bis 4 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.</p>
TU18	Se permitirá en las nuevas autorizaciones la construcción de hoteles con hasta 15 habitaciones en dos plantas como máximo y cinco piezas de servicio no mayores de 25 m ² , siempre y cuando no se instalen en zonas de atención prioritaria, cuenten con estacionamiento suficiente para autos, sistemas de tratamiento de residuos humanos y los permisos	La fragilidad y vulnerabilidad de los ecosistemas naturales, así como la demanda de preservación de la cultura local indican que el turismo debe autorizarse si es de bajo impacto.	<p>Art. 2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Art. 20 bis 4, Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente</p>

Clave	Sector turismo	Justificación técnica	Fundamentación legal
	correspondientes del Ayuntamiento y el OT. A los hoteles ya instalados se les respetará el proyecto original anterior a la fecha de promulgación del presente ordenamiento, pero deberán registrarlo como tal ante el OT en 2010.		
TU19	No se permite la construcción de centros nocturnos, prostíbulos, casas de citas, bares o cantinas. En cuanto a los dos últimos conceptos se respetarán las existentes pero deberán someterse a las reglas del ayuntamiento.	Los representantes de las organizaciones locales establecen su deseo de no propiciar un turismo que no respete la cultura y la estabilidad de los pobladores.	Art. 2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 20 bis 4, Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 2 Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
TU20	Todos los centros de servicios alimenticios deberán contar con los permisos correspondientes del Ayuntamiento y el OT.	Para elevar la calidad de los servicios y permitir la mejora económica de los prestadores.	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 20 bis 4 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
TU21	Deberá respetarse el estilo arquitectónico propio de la región (INAH); el Ayuntamiento y el OT deberán emitir permisos y sancionar las obras existentes para que se ajusten a esta disposición.	Uno de los valores culturales más importantes del municipio es su arquitectura.	Art. 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art 6, 7, 12 y 28 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas artísticas e Históricas.
TU22	Los senderos y miradores para visitantes deberán contar con un estudio de capacidad de carga o manifiesto de impacto ambiental para determinar el número y la regularidad de visitantes a la vez, según sus características de fragilidad ambiental y	Cuidar los espacios de desplazamiento de viajeros para garantizar su seguridad y la del ambiente natural.	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 20 bis 4 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1 y 25 Ley para la Protección al Ambiente

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector turismo	Justificación técnica	Fundamentación legal
	peligro a los viajeros que dicho manifiesto establezca.		Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
TU23	Los materiales destinados a la construcción de los senderos serán únicamente de grava, arena, troncos, piedras acomodadas, ecocreto regulado y otros materiales estables que no dañen el medio ambiente tanto en su extracción como en su colocación y utilización. Siempre deberá asegurarse la estabilidad de las laderas.	Procurar que no se pierda la dinámica natural de los ecosistemas por la acción de los viajeros.	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 20 bis 4. Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
TU24	La Ley General de Aguas Nacionales, establece con precisión que los cuerpos y corrientes de agua, así como los lechos que los albergan pertenecen a la nación. Por ello el uso de las cavernas, los escurrimientos, los embalses, lagunas, etcétera deberá ser regulado por dicha legislación, así como por las disposiciones de carácter municipal. El aprovechamiento privado de dichos espacios deberá estar constreñido a las disposiciones legales establecidas.	Evitar la contaminación de los cuerpos de agua y de que se produzcan daños en sus lechos, sean superficiales o pertenecientes a las grutas.	Art. 7 Ley de Aguas Nacionales. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
TU25	Deberá instalarse toda la señalética necesaria para indicar las características del uso del suelo en el sitio y las que correspondan a las disposiciones de seguridad y cuidado del medio ambiente que sean necesarias a juicio del permiso del Ayuntamiento	Indicar las características, peligros y condicionantes de uso de los espacios turísticos.	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 20 bis 4 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.

Clave	Sector turismo	Justificación técnica	Fundamentación legal
	y el OT.		
TU26	Existirán todas las facilidades establecidas en el Reglamento de Turismo de Cuetzalan para niños, mayores de 65 años y personas discapacitadas,	Permitir la mayor seguridad a personas con capacidades diferentes a la media.	Art. 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 18 Ley General de Turismo.
TU27	Los residuos orgánicos deberán ser reaprovechados como composta u otros abonos y sustratos.	Propiciar que los viajeros y los prestadores de servicios del ramo contribuyan al reciclaje de desechos.	Art. 20 bis 4 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
TU28	Los establecimientos turísticos existentes contarán con un plan de trabajo consensuado con el OT (sobre la base de un listado de requisitos elaborado por este último) para adaptarse a las condiciones establecidas en el ordenamiento, que presentarán al OT en los seis meses siguientes a la promulgación del OEC, y que deberán cumplirse en los plazos en él establecidos mismos que no deberá exceder los dos años a partir de su entrega. A juicio del Ayuntamiento y el OT habrá prórrogas a estas disposiciones siempre con una justificación técnica aceptable.	Los establecimientos turísticos ya instalados no representan el mayor problema para la cultura o el medio ambiente locales, por lo que se debe contar con ellos en las reformas necesarias para el buen desempeño de esta actividad.	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 20 bis 4 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 10 Ley General de Turismo.
TU29	Por tratarse de una zona estratégica para el medio ambiente y las comunidades del municipio, su uso turístico	Establecer la posibilidad de que otros aspectos de la actividad sean regulados por	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 20 bis 4, Ley General del Equilibrio Ecológico y de

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector turismo	Justificación técnica	Fundamentación legal
	se ajustará a todas las disposiciones del Reglamento de Turismo de Cuetzalan que no estén contenidas en esta relación de Criterios de regulación del uso del suelo.	instrumentos específicos.	Protección al Ambiente. Art. 10 Ley General de Turismo.
TU30	La construcción y uso de albercas o embalses de agua para el baño humano deberá estar autorizado por el OT y las dependencias del Ayuntamiento con base en los siguientes criterios: no podrá utilizarse el sistema de agua potable para su llenado o reposición; se debe utilizar el agua de lluvia para ello mediante obras de captación; no se podrán instalar en los cursos de escurrimientos regulares de agua que sirvan después para el consumo humano o si representan un peligro de contaminación; y cuidarán de utilizar los productos químicos de purificación no agresivos para el ecosistema; en ningún caso excederán en su capacidad de 150 mil litros y profundidades máximas de 1.30 m; deberán contar con un reglamento de uso y la señalética necesaria .	La enorme precipitación pluvial de Cuetzalan permite abastecer y reabastecer las albercas y depósitos de agua similares si echar manos de la red local de agua potable.	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 20 bis 4 y 88 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 10 Ley General de Turismo.
TU31	Es inadecuada para esta zona la instalación de albercas o embalses para el baño humano.	No es pertinente que en el polígono de que se trate exista este tipo de instalaciones.	Art. 20 bis 4, y 88 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado

Clave	Sector turismo	Justificación técnica	Fundamentación legal
			de Puebla.
TU32	La poligonal de cualquier proyecto no deberá obstruir con cercas, bardas u otros recursos el libre tránsito sobre caminos reales, veredas y pasos de servidumbre; así como el libre desplazamiento de la fauna silvestre.	Es necesario permitir un mejor tránsito de las especies de flora y fauna, así como respetar las veredas tradicionales aunque se encuentren en predios privados.	Art. 20 bis 4, Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
TU33	El uso turístico de las grutas o cavernas deberá contar con un estudio de capacidad de carga sufragado por el prestador del servicio y avalado por el OT y el Ayuntamiento, con el visto bueno de la asociación espeleológica local. Los prestadores del servicio deberán registrarse ante estas autoridades a más tardar un mes después de la promulgación del presente ordenamiento a quienes presentarán un plan de trabajo para cumplir con los requisitos establecidos. El OT proporcionará para tal efecto un listado de condiciones que el prestador deberá cumplir en el plazo que acuerde con el OT y que no excederá a los seis meses a partir de la fecha de ese acuerdo.	Las grutas reciben con demasiada regularidad un impacto negativo de los visitantes y los guías sin capacitación, pero también existen riesgos de consideración en esta actividad que deben ser mitigados al máximo.	Art. 2 y 10 Ley General de Turismo. Art. 1, 25 y 126 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
TU34	Para zonas de campamento se deberán establecer áreas específicas, y registrarlas ante el Ayuntamiento con el aval del OT, cumpliendo previamente con un estudio de capacidad de carga y	Actualmente en épocas vacacionales existen lugares donde la presencia de campamentistas agrede al entorno natural y expone al	Art. 1, 2, 10, 16, 31, 58 y 61 Ley General de Turismo. Art. 20 bis 4 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1 y 25 Ley para la

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector turismo	Justificación técnica	Fundamentación legal
	servicios básicos necesarios de infraestructura que el OT determine.	propio vacacionista a riesgos.	Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.

Clave	Sector vida silvestre	Justificación técnica	Fundamentación legal
VS1	Se permite la cacería con fines alimenticios, practicada únicamente por miembros y para consumo de las familias de la comunidad que se trate, siempre y cuando no se maten animales de especies amenazadas (registradas en la NOM-059); las autoridades correspondientes y el OT verificarán que así sea. Se prohíbe la cacería comercial, deportiva y por ocio. Se estimulará que en las escuelas y los hogares se informe para que los niños y jóvenes no utilicen por ocio el charpe (resortera), rifle y otro instrumento semejante contra los animales silvestres, por el enorme impacto nocivo que tiene sobre la fauna.	La población ha complementado su alimentación con animales silvestres pero hay abusos que deben controlarse.	Art. 2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 98 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Art. 24, 29 y 30 Ley General de Vida Silvestre. Art. 32 y 33 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 2 Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
VS2	Deberá impedirse la libre introducción de especies que no sean nativas o propias de cada localidad. Las reintroducciones en sus hábitats naturales se podrán realizar siempre y cuando se cuenten con los estudios que las justifiquen, bajo la supervisión de Semarnat y los órganos del	Está comprobado que la introducción de especies ajenas a los ecosistemas pueden alterarlo significativamente.	Art. 15 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Art. 5, 9, 27, 27 BIS y 27 bis-1 Ley General de Vida Silvestre.

Clave	Sector vida silvestre	Justificación técnica	Fundamentación legal
	ordenamiento.		
VS3	Deberá regularse la extracción de especies animales, vegetales y sus productos, incluidas las que se han destinado para fines de investigación, reproducción, propagación, reintroducción y restauración, para las que deberán contar siempre con autorización de Semarnat y el OT.	Evitar alteraciones impropias a los individuos del ecosistema.	Art. 15 y 98 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Art. 5 y 21 Ley General de Vida Silvestre. Art. 32 y 33 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Art. 91 y 92 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
VS4	Se permitirá el establecimiento de viveros y criaderos de especies nativas con fines comerciales, de autoconsumo, investigación, restauración y ecoturismo, con el respectivo permiso de Semarnat, autoridad competente y el OT.	Es necesario producir especies para estimular su recuperación y conservación.	Art. 15 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Art. 5 y 9 Ley General de Vida Silvestre.
VS5	Deben estar sujetas a observación las actividades de prospección biológica con objetivos comerciales o estratégicos de material genético, semillas, frutos, partes vegetativas y organismos completos o para la bioprospección no autorizada, siendo los dueños de los terrenos los únicos beneficiarios de su manejo y aprovechamiento, siempre que no los saquen del territorio.	Preservar el patrimonio biocultural de los pueblos mexicanos.	Art. 2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 32 y 33 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
VS6	Deben acotarse estrictamente en este territorio los aprovechamientos de la	En determinadas UGA es adecuado mantener la reproducción natural	Art. 15 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Sector vida silvestre	Justificación técnica	Fundamentación legal
	flora y fauna silvestre con fines comerciales.	de especies	Art. 5, 9, 21, 35, 36 y 37 Ley General de Vida Silvestre. Art. 53, 54 y 57 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Art. 1, 25, 91 y 92 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
VS7	Se permitirá el aprovechamiento de flora y fauna silvestres con fines de autoconsumo y comerciales con la autorización y supervisión de Semarnat y el OT.	En determinadas UGA es posible aprovechar comercialmente las especies naturales.	Art. 15 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Art. 5, 9, 21, 35, 36 y 37 Ley General de Vida Silvestre. Art. 53, 54 y 57 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Clave	Preservación de manantiales y acuíferos	Justificación técnica	Fundamentación legal
PA1	Es inconveniente que en la zona de acuíferos sea ampliada la infraestructura humana en cualquiera de sus variantes, en virtud de ser de importancia estratégica para la captación y distribución de agua para consumo humano.	Los centros de captación de agua para uso humano deben ser cuidados al máximo, pero respetando las viviendas existentes.	Art. 20 bis 4, y 88 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1, 61, 62, 96, 97, 98, 126 y 127 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
PA2	En esta área no debe haber instalaciones humanas de ningún tipo, por lo que las existentes deberán ser removidas de acuerdo a los estudios técnicos necesarios	Los centros de captación de agua para uso humano deben ser cuidados al máximo.	Art. 20 bis 4, y 88 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1, 61, 62, 96, 97, 98, 126 y 127 Ley para la

Clave	Preservación de manantiales y acuíferos	Justificación técnica	Fundamentación legal
	bajo la supervisión del OT.		Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
PA3	Deberán tomarse las medidas necesarias para construir un proyecto con el propósito de lograr la corrección de la forma en que se distribuye el agua potable de Cuetzalan y la vigilancia de su calidad, en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha de promulgación del presente ordenamiento y bajo la supervisión del OT.	Los reportes de los talleres de participación indican que hay problemas con la distribución y calidad del agua potable.	Art. 20 bis 4, y 88 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 96, 97 y 98 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
PA4	Deberán tomarse las medidas necesarias para construir un proyecto para la captación, canalización y tratamiento correctivo de las aguas negras en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha de promulgación del presente ordenamiento y bajo la supervisión del OT.	Los estudios indican que se está afectando seriamente la flora y fauna de las grutas por efecto de que en ellas se arrojan las aguas negras.	Art. 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 20 bis 4, y 88 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
PA5	Deberá realizarse un proyecto para analizar las condiciones de las grutas en su carácter de sistema geológico kárstico para conocer las condiciones de calidad de agua, conductividad de flujos y acumulación de basura, y proponer las soluciones necesarias.	Se desconoce la mayor parte de los componentes cuantitativos y cualitativos del sistema de grutas, y es muy importante para el socio-ecosistema de la región.	Art. 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 20 bis 4, 88 y 89 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1, 96, 97 y 98 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

Clave	Preservación de manantiales y acuíferos	Justificación técnica	Fundamentación legal
PA6	La utilización de agua potable o industrial deberá estar registrada por el Comité Central del Agua, los comités locales, el OT y las autoridades correspondientes.	De inmediato deben conocerse los receptores de agua potable para iniciar la corrección de problemas.	Art. 2 y 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 20 bis 4, 88 y 89 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.
PA7	El entubamiento, la desviación, contaminación, desecamiento, obstrucción de cauces, ríos, manantiales, lagunas y otros cuerpos de agua deben ser regulados estrictamente.	Los actos individuales o sin estudios de respaldo están afectando la captación, disponibilidad, distribución y calidad del líquido.	Art. 91 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 127 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
PA8	La utilización de nuevos manantiales, cuerpos de agua o perforación de pozos para la extracción de agua sólo deberá ser autorizada para aprovechamientos básicos para las comunidades y no para particulares, tomando en cuenta la disponibilidad actual y proyectada del acuífero y siempre con las autorizaciones de las dependencias correspondientes y el OT.	Los actos individuales o sin estudios de respaldo están afectando la captación, disponibilidad, distribución y calidad del líquido.	Art. 175 Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado de Puebla.
PA9	Se refrenda que la Ley de Aguas Nacionales establece con precisión que los cuerpos y corrientes de agua, así como los lechos que los albergan pertenecen a la nación. Por ello el uso de las cavernas, los escurrimientos, los embalses, lagunas, etcétera deberá ser regulado por dicha legislación, así como por las disposiciones de	Los actos individuales o sin estudios de respaldo están afectando la captación, disponibilidad, distribución y calidad del líquido y los lechos que lo albergan.	Art. 2, y 27 Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos. Art. 1, 2 y 7 Ley de Aguas Nacionales. Art. 91 Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. Art. 1 Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el estado

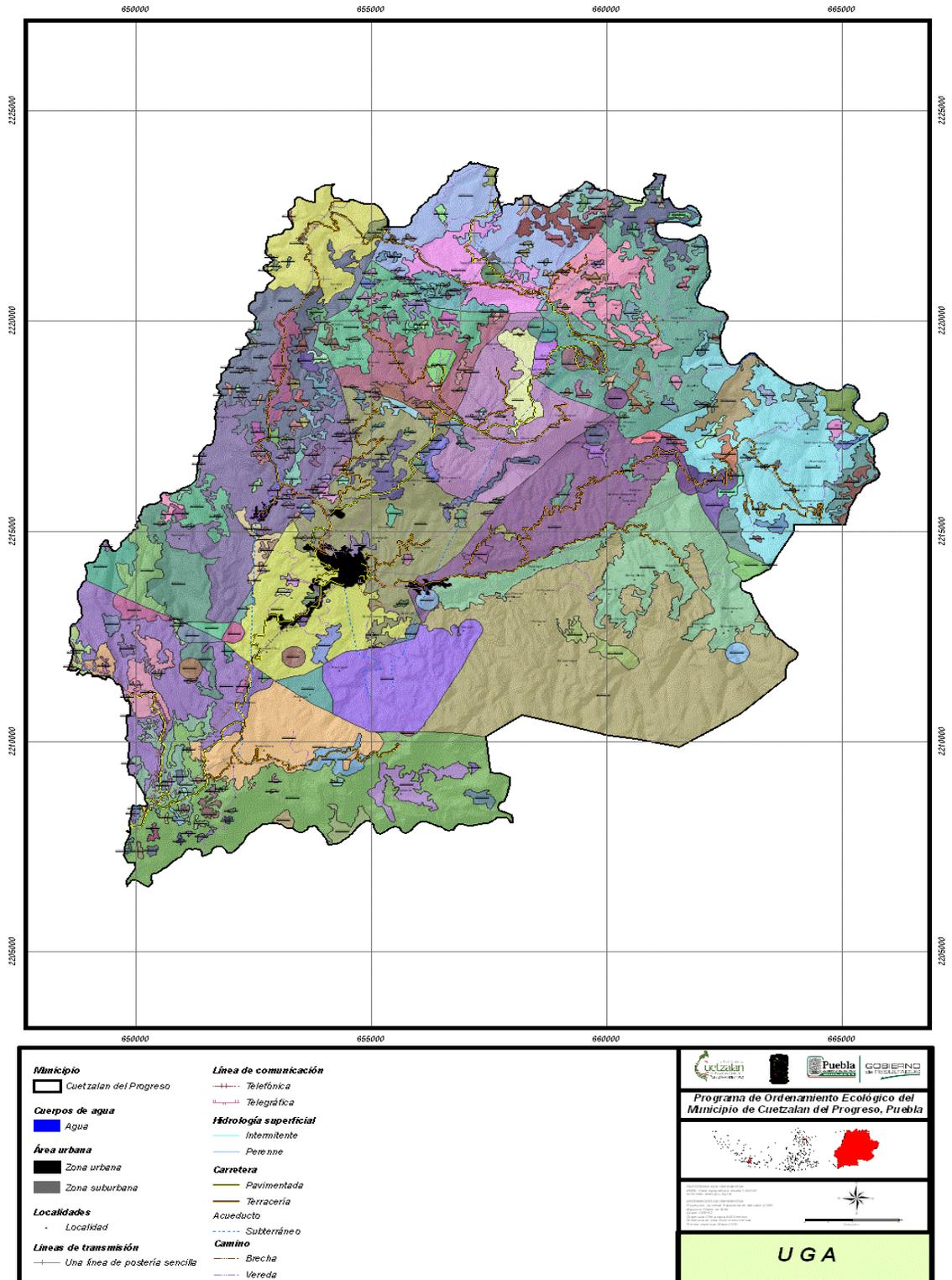
Clave	Preservación de manantiales y acuíferos	Justificación técnica	Fundamentación legal
	carácter municipal. El aprovechamiento privado de dichos espacios deberá estar constreñido a las disposiciones legales establecidas.		de Puebla.

LINEAMIENTOS ECOLÓGICOS

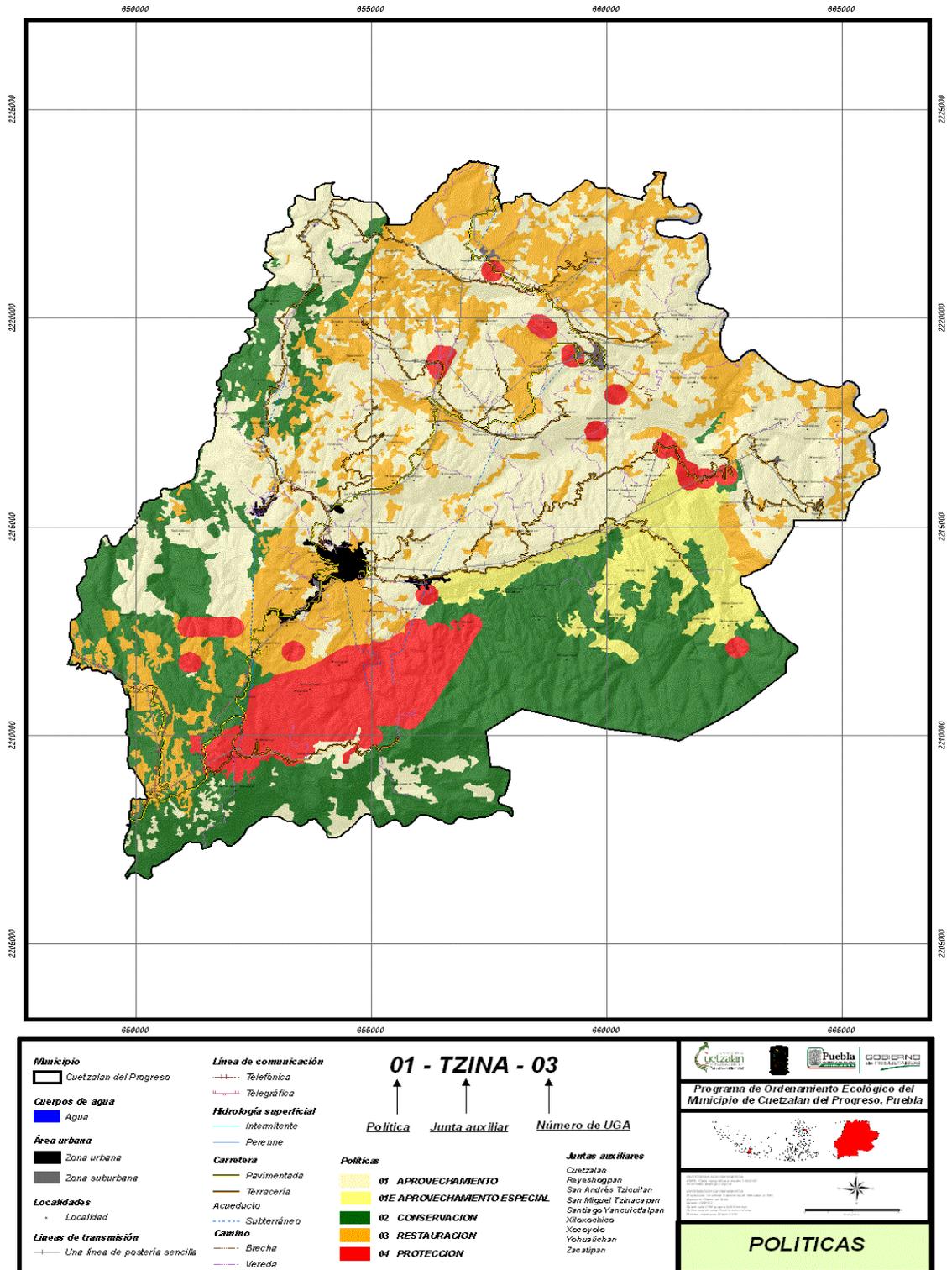
CLAVE	Tipo de lineamiento	Lineamiento ecológico	CLAVE	Tipo de lineamiento	Lineamiento ecológico
LE-1	Restauración	Mejorar la calidad ecológica del bosque.	LE-9	Conservación y Protección	Mantenimiento de la calidad ecológica de los manantiales.
LE-2	Conservación y Protección	Mantener la calidad ecológica del bosque.	LE-10	Aprovechamiento y Conservación	Mejoramiento de los agroecosistemas (kuojtakiloyan, café sombra)
LE-3	Restauración	Recuperar la calidad ecológica del bosque.	LE-11	Aprovechamiento y Restauración	Mejorar la agricultura existente.
LE-4	Conservación	Mantener la calidad del suelo.	LE-12	Aprovechamiento y Conservación	Mantener la agricultura existente.
LE-5	Restauración	Recuperar la calidad del suelo y la vegetación originaria.	LE-13	Restauración	Recuperación de pastizales a vegetación originaria.
LE-6	Conservación y Aprovechamiento	Mantener el uso de especies de flora y fauna silvestre.	LE-14	Aprovechamiento	Mantenimiento de áreas de aprovechamiento
LE-7	Conservación y Protección	Recuperar especies de flora y fauna silvestre.	LE-15	Aprovechamiento y Conservación	Mantener y consolidar las áreas urbanas y suburbanas existentes.

*Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de
Cuetzalan del Progreso, Puebla.*

LE-8	Restauración y Protección	Recuperar la calidad ecológica de manantiales.	
------	------------------------------	---	--



Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.



Tablas de asignación de criterios por unidad de gestión ambiental.

Junta auxiliar: Cuetzalan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 1001.30 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
01-CUET-01	X= 655551	598.64	Cafetal bajo sombra	Agricultura Agroforestal Pecuario de traspatio Estabulado Apicultura Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Corredor natural Manantiales Industria Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio cultural			AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 3, 6, 9 IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15 MI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-4, LE-6, LE-10, LE-11, LE-13, LE-14.
	Y= 2215369	121.920	Policultivo arbóreo (kuojtakiloyan)					
		219.200	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
		0.080	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
01-CUET-02	X= 654033	27.6	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)		Pecuario extensivo	Minero	LE-11, LE-12	
	Y= 2212321	27.600						
01-CUET-03	X= 654033	2.53	Cafetal bajo sombra					
	Y= 2212322	10.53	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
01-CUET-04	X= 652695	1.31	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
	Y= 2214071							
01-CUET-05	X= 653256	5.13	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Cuetzalan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 1001.30 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y= 2213838							
01-CUET-06	X= 653138 Y= 2213549	4.76	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Agricultura Agroforestal Pecuario de traspatio Estabulado Apicultura Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Corredor natural Manantiales Industria Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio cultural			AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 AF 1,2 F 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 3, 6, 9 IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15 MI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-11, LE-12
01-CUET-07	X= 653712 Y= 2213405	6	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)		Pecuario extensivo	Minería		LE-11, LE-12
01-CUET-08	X= 653539	3.46	Cafetal bajo sombra					LE-4, LE-6, LE-10, LE-11, LE-13, LE-14.

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Cuetzalan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 1001.30 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y= 2212842	1001.16						

Junta auxiliar: Cuetzalan				Política: Restauración		Superficie total: 770.31 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
03-CUET-01	X= 654557 Y= 22134242	0.08 224.46 356.18	Cafetal bajo sombra Pastizal cultivado (ixtauat o potrero) Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo Flora y fauna	Industria Minería	Pecuario	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 6, 9	LE-1, LE-3, LE-5, LE-7, LE-8, LE-12, LE-13.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Cuetzalan				Política: Restauración		Superficie total: 770.31 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible ANP	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
		8.13	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)	Manantiales			IN 6, 10, 11, 12,13	
		588.84		Corredor natural			IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15	
				Asentamientos humanos			MI 12	
03-CUET-02	X= 655347	21.98	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Infraestructura			PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
	Y= 2216584	46.5	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)	Patrimonio histórico cultural			TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34	LE-3, LE-5, LE-13.
		68.48					VS 1, 2, 3, 4, 5, 7	
							PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
03-CUET-03	X= 655591	14.47	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agrícola			AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	
	Y= 2217948	2.56	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)	Agroforestal			AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	LE-3, LE-5, LE-13.
		17.03		Forestal			AF 1, 2	
				Acuacultura			F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	
				Turismo			AH 1, 2, 6, 9	
03-CUET-04	X= 656573	2.35	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Flora y fauna ANP	Industria	Pecuario	IN 6, 10, 11, 12, 13	
	Y= 2215503	7.53	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)	Manantiales	Minería		IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15	LE-3, LE-5, LE-13.
		9.88		Corredor natural			MI 12	
				Asentamientos humanos			PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
				Infraestructura			TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34	LE-3, LE-5, LE-13.
03-CUET-05	X= 6568943	7.9	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Patrimonio histórico cultural			VS 1, 2, 3, 4, 5, 7	
	Y= 2215304							

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Cuetzalan				Política: Restauración		Superficie total: 770.31 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Lineamientos ecológicos	Lineamientos ecológicos
03-CUET-06	X= 656447	1.66	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
03-CUET-06	Y= 2217536	1.71	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (cahual)					LE-3, LE-5, LE-13.
		3.37						
03-CUET-07	X= 655058	2.23	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13.
	Y= 2218215							
03-CUET-08	X= 654760	6.5	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-3, LE-5, LE-13.
	Y= 2218143						AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	
03-CUET-09	X= 654521	1.07	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agrícola			AF 1, 2	LE-3, LE-5, LE-13.
	Y= 2217682			Agroforestal			F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	
03-CUET-10	X= 655138	2.2	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Forestal			AH 1, 2, 6, 9	LE-3, LE-5, LE-13.
	Y= 2217498			Acuacultura	Industria	Pecuario	IN 6, 10, 11, 12, 13	
03-CUET-11	X= 654661	2.5	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Turismo	Minería		IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15	LE-3, LE-5, LE-13.
	Y= 2217352			Flora y fauna			MI 12	
03-CUET-12	X= 655800	1.71	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	ANP			PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	LE-3, LE-5, LE-13.
	Y= 2217372			Manantiales			TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34	LE-3, LE-5, LE-13.
				Corredor natural			VS 1, 2, 3, 4, 5, 7	LE-3, LE-5, LE-13.
				Asentamientos humanos			PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
				Infraestructura				
				Patrimonio histórico cultural				

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Cuetzalan				Política: Restauración		Superficie total: 770.31 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
03-CUET-13	X= 655245 Y= 2216718	0.76	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13.
03-CUET-14	X= 655222 Y= 2216829	0.19	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13.
03-CUET-15	X= 656344 Y= 2217157	3.89	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					LE-3, LE-5, LE-13.
03-CUET-16	X= 654104 Y= 2215876	1.55	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Manantiales Corredor natural Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio histórico cultural			AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7	LE-3, LE-5, LE-13.
		5.59	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					
03-CUET-17	X= 653661 Y= 2215424	6.03	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)		Industria Minería	Pecuario		LE-3, LE-5, LE-13.
		7.14						
03-CUET-18	X= 654400 Y= 2216199	3.6	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13.
03-CUET-19	X= 653761 Y= 2214848	1.34	Pastizal cultivado (Ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13.

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Cuetzalan				Política: Restauración		Superficie total: 770.31 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
03-CUET-20	X= 654807 Y= 2214691	13.61	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-3, LE-5, LE-13.
03-CUET-21	X= 653567 Y= 2214846	1.17	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13.
03-CUET-22	X= 655756 Y= 2214356	3.87	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13.
03-CUET-23	X= 655489 Y= 2215375	9.95	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13.
03-CUET-24	X= 655030 Y= 2212541	0.68	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Manantiales			AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	LE-3, LE-5, LE-13.
03-CUET-25	X= 65 5628 Y= 2213277	2.93	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)		Industria Minería		AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13	LE-3, LE-5, LE-13.
03-CUET-26	X= 656216 Y= 2216281	0.18	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)	Corredor natural Asentamientos humanos Infraestructura			IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	LE-3, LE-5, LE-13.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Cuetzalan				Política: Restauración		Superficie total: 770.31 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible Patrimonio histórico cultural	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
03-CUET-27	X= 654470 Y= 2316514	1.13	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-3, LE-5, LE-13.
03-CUET-28	X= 656313 Y= 2216169	0.36	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13.
03-CUET-29	X= 657483 Y= 2215689	0.37	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13.
03-CUET-30	X= 657483 Y= 2215435	1.93 770.85	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13.

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Cuetzalan				Política: Protección		Superficie total: 108.25 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
04-CUET-01	X= 653571 Y= 2211232	11.21	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Forestal Flora y fauna ANP Corredor natural Patrimonio histórico	Minería	Agrícola Agroforestal Acuacultura Turismo Asentamientos humanos Infraestructura Industria	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-1, LE-4, LE-5, LE-7, LE-8, LE-11, LE-13.
		24.57	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)				AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	
		24.73	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)				AF 1, 2 F 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	
		60.51					AH 1, 2, 6, 9 IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13	
04-CUET-02	X= 655725 Y= 2212548	2.64	Cafetal bajo sombra	Corredor natural Patrimonio histórico	Minería	Agrícola Agroforestal Acuacultura Turismo Asentamientos humanos Infraestructura Industria	IS 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	LE-1, LE-4, LE-5, LE-7, LE-8, LE-10, LE-11, LE-13.
		0.87	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				MI 12	
		7.2	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)				PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34	
		10.71					VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
04-CUET-03	X= 653348 Y= 2212009	1.44	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Forestal Flora y fauna ANP Corredor natural Patrimonio histórico	Minería	Agrícola Agroforestal Acuacultura Turismo Asentamientos humanos Infraestructura	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-1, LE-4, LE-5, LE-7, LE-8, LE-11, LE-13.
		18.1	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)				AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	
		19.54					AH 1, 2, 6, 9	

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Cuetzalan				Política: Protección		Superficie total: 108.25 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
04-CUET-04	X= 652047 Y= 2212588	1.45	Cafetal bajo sombra			Industria	IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13	LE-1, LE-4, LE-5, LE-7, LE-8, LE-10, LE-11, LE-13.
		0.56	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				IS 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15	
		1.4	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)				MI 12	
		13.61	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)				PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
		17.02					TU 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34	
04-CUET-05	X= 655069 Y= 2212239	0.48	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)	Forestal Flora y fauna ANP Corredor natural Patrimonio histórico	Minería	Agrícola Agroforestal Acuacultura Turismo Asentamientos humanos Infraestructura Industria	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-3, LE-5, LE-7, LE-13
		108.26					AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	
		108.74					AF 1, 2	
							F 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	
							AH 1, 2, 6, 9	
	IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13							
	IS 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15							
	MI 12							
	PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10							
	TU 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29,							

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Cuetzalan				Política: Protección		Superficie total: 108.25 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
							31, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Reyeshogpan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 425.7 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
01-REYES-01	X =657158	155.08	Cafetal bajo sombra	Agricultura Agroforestal Pecuario de traspatio Estabulado Apicultura Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Corredor natural Manantiales Industria Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio cultural	Pecuario extensivo	Minería	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 3, 6, 9 IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15 MI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-4, LE-6, LE-10, LE-11
	Y=2221393	57.00	Policultivo arbóreo (kuojtakiloyan)					
		56.62	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
		268.68						
01-REYES-02	X=658995	54.66	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
	Y=2222306	15.00	Cafetal bajo sombra					
		0.20	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
		69.86						
01-REYES-03	X=657534	1.55	Frutales tropicales					
	Y=2223461	7.70	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
		0.18	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
		9.47						
01-REYES-04	X=658899	2.90	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
	Y=2221953	4.00	Cafetal bajo sombra					

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Reyeshogpan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 425.7 ha					
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos			
		6.90									
01-REYES-05	X=658756 Y=2221068	2.92	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11, LE-14.			
01-REYES-06	X=656177 Y=2220754	6.85	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Agricultura Agroforestal Pecuario de traspatio Estabulado Apicultura Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Corredor natural Manantiales Industria Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio cultural	Pecuario extensivo	Minería	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-5, LE-11, LE-14.			
01-REYES-07	X=657563 Y=2220242	0.35	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)				AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17	AF 1, 2	F 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	LE-5, LE-11, LE-14.	
01-REYES-08	X=657789 Y=2220243	0.60	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)				AH 1, 2, 3, 6, 9	IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13	IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15	LE-5, LE-11, LE-14.	
01-REYES-09	X=656482 Y=2220792	2.16	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)				MI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10	TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32	LE-5, LE-11, LE-14.	
01-REYES-10	X=657661 Y=2222842	1.35	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)				VS 1, 2, 3, 4, 5, 7	PA 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9		LE-4, LE-11, LE-12, LE-14	
01-REYES-11	X=656473 Y=2222506	6.74	Frutales tropicales								

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Reyeshogpan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 425.7 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
01-REYES-12	X=655554 Y=2221220	0.92	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11, LE-14.
01-REYES-13	X=658704 Y=2221405	1.21	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11, LE-14.
01-REYES-14	X=655795 Y=2221987	2.48	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11, LE-14.
01-REYES-15	X=658323 Y=2221827	1.85	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11, LE-14.
01-REYES-16	X=658228 Y=2221625	2.71	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Agricultura Agroforestal Pecuario de traspatio			AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2	LE-5, LE-11, LE-14.
01-REYES-17	X=655363 Y=2221530	7.02	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Estabulado Apicultura Acuacultura	Pecuario extensivo	Minería	F 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	LE-5, LE-11, LE-14.
01-REYES-18	X=655460 Y=2221950	1.84	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Turismo Flora y fauna ANP			AH 1, 2, 3, 6, 9 IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13	LE-5, LE-11, LE-14.
01-REYES-19	X=656626	1.40	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Corredor natural			IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15 MI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,	LE-5, LE-11, LE-14.

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Reyeshogpan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 425.7 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2220619		o milpa)	Manantiales Industria Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio cultural			10, 11, 13 PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
01-REYES-20	X=656839 Y=2220698	1.53	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11, LE-14.
01-REYES-21	X=659712 Y=2223186	1.67	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11, LE-14.
01-REYES-22	X=659358 Y=2223143	0.421	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11, LE-14.
01-REYES-23	X=659806	0.09	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					LE-5, LE-11, LE-14.
	Y=2222689	12.93	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
01-REYES-24	X=658275 Y=2222756	7.16	Cafetal bajo sombra					LE-4, LE-10, LE-12, LE-14.
01-REYES-25	X=659484	5.5	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Agricultura	Pecuario extensivo	Minería	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,	LE-5, LE-11, LE-14.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Reyeshogpan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 425.7 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2222817			Agroforestal			9, 10, 11, 14, 15, 16, 17	
01-REYES-26	X=659153 Y=2222985	0.766	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Pecuario de traspatio			AF 1, 2	LE-5, LE-11, LE-14.
				Estabulado			F 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	
				Apicultura			AH 1, 2, 3, 6, 9	
				Acuacultura			IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
				Turismo			IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15	
				Flora y fauna			MI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	
				ANP			PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10	
				Corredor natural			TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32	
				Manantiales			VS 1, 2, 3, 4, 5, 7	
				Industria			PA 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
				Asentamientos humanos				
				Infraestructura				
01-REYES-27	X=656115 Y=2220484	0.427	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Patrimonio cultural				LE-5, LE-11, LE-14.

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Reyeshogpan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 425.7 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar:Reyeshogpan				Política: Restauración		Superficie total: 651.1 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
03-REYES-01	X=656171	0.10	Cafetal bajo sombra	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Manantiales Corredor natural Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio histórico cultural	Industria Minería	Pecuario	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-3, LE-5, LE-7, LE-10, LE-11, LE-12, LE-13.
	Y=2222027	177.70	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					
		0.20	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
		333.60	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
03-REYES-02	X=656877	82.14	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					LE-3, LE-5, LE-7, LE-11, LE-12, LE-13.
	Y=2220707	2.86	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					
		85.0						
03-REYES-03	X=659729	52.67	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					LE-3, LE-5, LE-7
	Y=2222813							
03-REYES-04	X=657873	1.46	Pastizal cultivado (Ixtauat o potrero)					LE-1, LE-5, LE-13
	Y=2220940	0.36	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					

Orden Jurídico Poblano

		1.8					
--	--	-----	--	--	--	--	--

Junta auxiliar: Reyeshogpan				Política: Protección		Superficie total: 19.5 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
04-REYES-01	X=657582	4.24	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)	Forestal Flora y fauna ANP Corredor natural Patrimonio histórico	Minería	Agrícola Agroforestal Acuacultura Turismo Asentamientos humanos Infraestructura Industria	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-2, LE-3, LE-5, LE-8, LE-9, LE-10, LE-12, LE-14.
		13.959	Policultivo arbóreo (kuojtakiloyan)				AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	
	Y=2221142	0.001	Cafetal bajo sombra				AF 1, 2	
		1.336	Policultivo herbáceo (milaj				F 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Reyeshogpan				Política: Protección		Superficie total: 19.5 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
		19.5	o milpa)					

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: San Andrés Tzicuilan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 771.54 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos Ecológicos
01-TZICU-01	X= 659617	446.31	Cafetal bajo sombra	Agricultura	Pecuario Extensivo	Minería	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-2, LE-4, LE-5, LE-10, LE-11, LE-13, LE-14.
	Y= 2214779	80.45	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agroforestal			AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17	
	107.68	Policultivo arbóreo (koujtakiloyan)	Estabulado	AF 1, 2				
	137.1	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Apicultura	F 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29				
		771.54		Acuacultura			AH 1, 2, 3, 6, 9	
				Turismo			IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
				Flora y fauna			IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15	
				ANP			MI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	
				Corredor natural			PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10	
				Manantiales			TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34	
				Industria			VS 1, 2, 3, 4, 5, 7	
				Asentamientos humanos			PA 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
				Infraestructura				
				Patrimonio cultural				

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: San Andrés Tzicuilan				Política: Conservación		Superficie total: 2133.86 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
02-TZICU-01	X= 659012	6.17	Bosque de pino	Forestal Flora y fauna ANP Corredor natural Manantial Agroforestal	Minería	Agrícola Turismo Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio Pecuario Industria	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-2, LE-3, LE-4, LE-10, LE-11, LE-11.
	Y= 2212422	1148.43	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)				AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	
		145.8	Cafetal bajo sombra				AF 1, 2	
		3.98	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)				F 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	
		99.62	Selva mediana subperennifolia					
		501.64	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)				AH 1, 2, 9	
		155.5	Pastizal cultivado (ixtauat)				IN 1, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
		72.72	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)				IS 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15	
		2133.86					MI 12	
							PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
							TU 1, 2, 4, 6, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34	
							VS 1, 2, 3, 4, 5, 7	
							PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: San Andrés Tzicuilan				Política: Restauración		Superficie total: 111,86 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
03-TZICU-01	X= 662962 Y= 2214336	0.07	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Manantiales Corredor natural Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio histórico cultural	Industria Minería	Pecuario	AC 1, 2, 3, 4,5, 6, 7, 8	LE-1, LE-3, LE-5, LE-11.
		0.03	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)				AG 1, 2, 3, 4,5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	
		0.1	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)				AF 1, 2 F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	
		38.73	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)				AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12	
03-TZICU-02	X= 660838 Y= 2217239	0.08	Cafetal bajo sombra				TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34	LE-5, LE-10, LE-11.
12.85		Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia				VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9		

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

		12.93	(acahual)					
03-TZICU-03	X= 659761 Y= 2216812	0.01 13.42	Cafetal bajo sombra Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					LE-5, LE-10, LE-11.
03-TZICU-04	X= 659124 Y= 2215987	13.45	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					LE-5, LE-10, LE-11.
03-TZICU-05	X= 657250 Y= 2214497	13.26	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo			AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2	LE-5, LE-10, LE-11.
03-TZICU-06	X= 660389 Y= 2216520	11.03	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)	Flora y fauna ANP Manantiales Corredor natural	Industria Minería	Pecuario	F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15	LE-5, LE-10, LE-11.
03-TZICU-07	X= 657841	8.76	Vegetación secundaria de	Asentamientos humanos			MI 12	LE-5, LE-10,

Orden Jurídico Poblano

	Y= 2214962	selva mediana subperennifolia (acahual)	Infraestructura Patrimonio histórico cultural		PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-11.
--	------------	---	--	--	--	--------

Junta auxiliar: San Andrés Tzicuilan			Política: Protección			Superficie total: 659,28 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
04-TZICU-01	X= 655659 Y= 2211569	151.91	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)	Forestal Flora y fauna ANP Corredor natural Patrimonio histórico	Minería	Agrícola Agroforestal Acuicultura Turismo Asentamientos humanos Infraestructura Industria	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-2, LE-4, LE-7, LE-10, LE-12, LE-13.
		59.9	Cafetal bajo sombra				AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	
	78.18	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	F 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29					
	25.03	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	AH 1, 2, 6, 9					
	239.69	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)	IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13					
		552.72				IS 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15		
04-TZICU-02	X= 661594	36.34	Cafetal bajo sombra			MI 12	PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	LE-1, LE-3, LE-5,
							TU 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34	

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: San Andrés Tzicuilan				Política: Protección		Superficie total: 659,28 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y= 2216583	3.24 7.9 2.08 49.59	Policultivo arbóreo (kuojtakiloyan) Policultivo herbáceo (milaj o milpa) Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)				VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-10, LE-12.
04-TZICU-03	X= 659785 Y= 2217291	14.6 0.68 3.82 0.1 19.21	Cafetal bajo sombra Pastizal cultivado (ixtauat o potrero) Policultivo herbáceo (milaj o milpa) Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					LE-1, LE-3, LE-5, LE-10, LE-12, LE-13
04-TZICU-04	X= 656184 Y= 2213363	12.66 5.57	Cafetal bajo sombra Policultivo arbóreo (kuojtakiloyan)	Forestal Flora y fauna ANP Corredor natural Patrimonio histórico	Minería	Agrícola Agroforestal Acuacultura Turismo Asentamientos humanos	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	LE-4, LE-6, LE-10, LE-12, LE-14.
04-TZICU-05	X= 662771	10.72	Bosque mesófilo de montaña (monte					LE-1, LE-3, LE-5,

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: San Andrés Tzicuilan				Política: Protección		Superficie total: 659,28 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y= 2212101	3.59	alto)			Infraestructura	AH 1, 2, 6, 9	LE-11, LE-12.
		5.22	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)			Industria	IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13	
		19.53	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)				IS 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: San Andrés Tzicuilan			Política: Aprovechamiento Especial			Superficie total: 916.77 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
01E-TZICU-01	X= 661025 Y=2214413	1.07	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)				AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-2, LE-4, LE-5, LE-10, LE-13.
		702.71	Cafetal bajo sombra	Agroforestal			AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17	
		20.59	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Foresta			AF 1, 2	
		93.47	Policultivo arbóreo (kuojtakiloyan)	Pecuario de traspatio			F 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	
		45.73	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Estabulado	Pecuario extensivo		AH 1, 2, 6, 7, 9	
				Apicultura	Minería		IN 1, 5, 7, 8, 10, 11, 13	
				Acuacultura			IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15	
				Flora y fauna			MI 12, 13	
				ANP			PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10	
		863.57		Corredor natural			TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34	
				Manantiales			VS 1, 2, 3, 4, 5, 7	
				Patrimonio cultural			PA 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
01E-TZICU-02	X= 659812 Y=2212348	53.2	Cafetal bajo sombra					LE-2, LE-4, LE-5, LE-10, LE-13.

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: San Miguel Tzinacapan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 1364.3 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
01-TZINA-01	X=654017	272.8	Cafetal bajo sombra	Agricultura Agroforestal Pecuario de Traspatio Estabulado Apicultura Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Corredor natural Manantiales Industria Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio cultural	Pecuario extensivo	Minería	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 3, 6, 9 IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15 MI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-4, LE-10, LE-12, LE-13
	Y=2221818	0.1	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					
		78.2	Policultivo arbóreo (kuojtakiloyan)					
		54.4	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
	405.6							
01-TZINA-02	X=653850	9.6	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
	Y=2220142							
01-TZINA-03	X=653116	18.1	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
	Y=2218883	33.1	Policultivo arbóreo (kuojtakiloyan)					
		51.2						
01-TZINA-04	X=653717	3.0	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
	Y=2219803							
01-TZINA-05	X=653681	15.0	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
	Y=2219048							

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: San Miguel Tzinacapan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 1364.3 ha				
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos		
01-TZINA-06	X=652594	490.3	Cafetal bajo sombra					LE-4, LE-10, LE-11, LE-12, LE-13		
	Y=2215859	49.6	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)							
		89.3	Policultivo arbóreo (kuojtakiloyan)							
		179.4	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)							
		808.6								
01-TZINA-07	X=650184 Y=2214097	35.2	Cafetal bajo sombra	Agricultura Agroforestal Pecuario de traspatio Estabulado Apicultura Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP	Pecuario extensivo	Minería	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 3, 6, 9 IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15 MI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29,	LE-4, LE-10, LE-12		
01-TZINA-08	X=650754 Y=2215561	11.5 0.1 2.0 13.5	Cafetal bajo sombra Pastizal cultivado (ixtauat o potrero) Policultivo herbáceo (milaj o milpa)						LE-4, LE-10, LE-11, LE-12, LE-13	
01-TZINA-09	X=653569 Y=2217595	3.3	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Corredor natural Manantiales Industria						LE-4, LE-11, LE-14
01-TZINA-10	X=652534	3.0	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Asentamientos humanos						LE-4, LE-11, LE-14

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: San Miguel Tzinacapan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 1364.3 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2219818			Infraestructura Patrimonio cultural			30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
01-TZINA-11	X=649362 Y=2214660	2.4	Cafetal bajo sombra					LE-4, LE-10, LE-12
01-TZINA-12	X=651964 Y=2218388	2.3	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-4, LE-11, LE-14
01-TZINA-13	X=652529 Y=2219493	2.0	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-4, LE-11, LE-14
01-TZINA-14	X=652647 Y=2214171	1.3	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-4, LE-11, LE-14
01-TZINA-15	X=652169 Y=2218429	1.3	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-4, LE-11, LE-14
01-TZINA-16	X=652220 Y=2218189	1.1	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					Agricultura Agroforestal Pecuario de traspatio
01-TZINA-17	X=652709 Y=2219451	0.9	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Estabulado Apicultura	F 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	LE-4, LE-11, LE-14		

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: San Miguel Tzinacapan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 1364.3 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
01-TZINA-18	X=651798 Y=2218247	0.9	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP			AH 1, 2, 3, 6, 9 IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15	LE-4, LE-11, LE-14
01-TZINA-19	X=652440 Y=2218816	0.6	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Corredor natural Manantiales Industria			MI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10	LE-4, LE-11, LE-14
01-TZINA-20	X=652214 Y=2218796	0.4	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio cultural			TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-4, LE-11, LE-14
01-TZINA-21	X=652657 Y=2219143	0.5	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-4, LE-11, LE-14
01-TZINA-22	X=652300 Y=2218884	0.4	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-4, LE-11, LE-14
01-TZINA-23	X=651942 Y=2218932	0.8	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-4, LE-11, LE-14
01-TZINA-24	X=652256 Y=2219343	0.2	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-4, LE-11, LE-14

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: San Miguel Tzinacapan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 1364.3 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
01-TZINA-25	X=651717 Y=2215348	0.9	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-4, LE-11, LE-14

Junta auxiliar: San Miguel Tzinacapan				Política: Conservación		Superficie total: 955.2 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
02-TZINA-01	X=650822 Y=2214271	26.1	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)	Forestal Flora y fauna ANP Corredor natural Manantial Agroforestal	Minería	Agrícola Turismo Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio Pecuario Industria	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 9 IN 1, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31,	LE-2, LE-4, LE-5, LE-6, LE-13
		0.1	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					
		44.1	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)					
		159.2	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
		229.5						
02-TZINA-02	X=649479	42.9	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)					LE-2, LE-4, LE-5, LE-6

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: San Miguel Tzinacapan				Política: Conservación		Superficie total: 955.2 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2214210	1.6	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)				32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
		38.8	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
		83.2						
02-TZINA-03	X=651342 Y=2215603	0.0	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)	Forestal Flora y fauna ANP Corredor natural Manantial Agroforestal	Minería	Agrícola Turismo Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio Pecuario Industria	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	LE-2, LE-4, LE-5, LE-6, LE-13
		0.1	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					
		4.5	Selva mediana subperennifolia					
		93.9	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
		98.4					AH 1, 2, 9 IN 1, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12	
02-TZINA-04	X=652602 Y=2214634	41.8	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)				TU 1, 2, 4, 6, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7	LE-3, LE-5, LE-13
		0.0	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: San Miguel Tzinacapan				Política: Conservación		Superficie total: 955.2 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
		41.8					PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
02-TZINA-05	X=652723 Y=2219371	0.3	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-2, LE-4, LE-5, LE-11, LE-13
		8.2	Selva mediana subperennifolia					
		465.1	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
		473.5						
02-TZINA-06	X=655111 Y=2222191	0.4	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Forestal Flora y fauna ANP Corredor natural Manantial Agroforestal	Minería	Agrícola Turismo Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio Pecuario Industria	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 9 IN 1, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31,	LE-3, LE-5, LE-13
		15.4	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
		15.8						
02-TZINA-07	X=653948 Y=2216054	4.0	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					LE-3, LE-5
02-TZINA-08	X=653581	1.5	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					LE-3, LE-5

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: San Miguel Tzinacapan				Política: Conservación		Superficie total: 955.2 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2215559						32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
02-TZINA-09	X=651384 Y=2216787	1.4	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					LE-3, LE-5
02-TZINA-10	X=651343 Y=2216592	0.6	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					LE-3, LE-5
02-TZINA-11	X=652978 Y=2221329	2.6	Selva mediana subperennifolia				AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2	LE-2, LE-4, LE-6
02-TZINA-12	X=653278 Y=2222495	1.9	Selva mediana subperennifolia	Forestal Flora y fauna ANP		Agrícola Turismo Asentamientos humanos	F 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 9	LE-2, LE-4, LE-6
02-TZINA-13	X=652755 Y=2221210	1.1	Selva mediana subperennifolia	Corredor natural Manantial Agroforestal	Minería	Infraestructura Patrimonio Pecuario Industria	IN 1, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34	LE-2, LE-4, LE-6

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: San Miguel Tzinacapan				Política: Conservación		Superficie total: 955.2 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
							VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	

Junta auxiliar: San Miguel Tzinacapan				Política: Restauración		Superficie total: 172.3 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso Compatible	Uso Incompatible	Uso Condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
03-TZINA-01	X=654461 Y=2220507	1.8	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agrícola	Industria Minería	Pecuario	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-02	X=655286 Y=2222168	1.8	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agroforestal			AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	
03-TZINA-03	X=653244 Y=2221410	1.1	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Forestal			AF 1, 2	
03-TZINA-04	X=653984 Y=2218420	22.0	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Acuacultura			F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	
03-TZINA-05	X=653838	19.8	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Turismo			AH 1, 2, 6, 9	
				Flora y fauna		IN 6, 10, 11, 12, 13		
				ANP		IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15		LE-3, LE-5, LE-13
				Manantiales		MI 12		
				Corredor natural		PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10		
				Asentamientos humanos		TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34		LE-3, LE-5, LE-13
				Infraestructura		VS 1, 2, 3, 4, 5, 7		LE-3, LE-5, LE-13
				Patrimonio histórico cultural				

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: San Miguel Tzinacapan				Política: Restauración		Superficie total: 172.3 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso Compatible	Uso Incompatible	Uso Condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2217577						PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
03-TZINA-06	X=652595 Y=2217362	9.1	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-07	X=652938 Y=2217207	8.1	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-08	X=653875 Y=2219157	7.1 0.2 7.3	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero) Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-09	X=653542 Y=2219474	6.2	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Manantiales			AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2	LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-10	X=653408 Y=2218166	6.0	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)		Industria Minería		F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 6, 9	LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-11	X=653355 Y=2218507	5.2	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Corredor natural Asentamientos		Pecuario	IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15	LE-3, LE-5, LE-13

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: San Miguel Tzinacapan				Política: Restauración		Superficie total: 172.3 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso Compatible	Uso Incompatible	Uso Condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
03-TZINA-12	X=653396 Y=2217460	4.9	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	humanos Infraestructura Patrimonio histórico cultural			MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10 TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4,5, 7 PA 1, 3, 4, 5,6, 7, 8, 9	LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-13	X=652864 Y=2218618	2.6	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-14	X=653308 Y=2217869	2.1	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-15	X=654499 Y=2217668	1.7	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-16	X=652614 Y=2218128.875	1.6	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-17	X=653376 Y=2216585	20.0	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-18	X=654352	0.3	Cafetal bajo sombra					LE-1, LE-5, LE-10, LE-12, LE-13, LE-14
	Y=2216559	9.9	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: San Miguel Tzinacapan				Política: Restauración		Superficie total: 172.3 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso Compatible	Uso Incompatible	Uso Condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
		10.2						
03-TZINA-19	X=652806 Y=2216795	7.9	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Manantiales Corredor natural Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio histórico cultural	Industria Minería	Pecuario	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-20	X=653839 Y=2216818	7.7	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-21	X=652700 Y=2214587	7.6	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-22	X=652940 Y=2216003	6.7	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				AH 1, 2, 6, 9	LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-23	X=652572 Y=2216098	3.3	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				IN 6, 10, 11, 12, 13	LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-24	X=654019 Y=2216253	3.0	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15	LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-25	X=653240	2.7	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				MI 12	LE-3, LE-5, LE-13
						TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34	LE-3, LE-5, LE-13	
						VS 1, 2, 3, 4, 5, 7	LE-3, LE-5, LE-13	
						PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-3, LE-5, LE-13	

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: San Miguel Tzinacapan				Política: Restauración		Superficie total: 172.3 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso Compatible	Uso Incompatible	Uso Condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2215625							
03-TZINA-26	X=653270 Y=2215865	2.1	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13
	X=653337	0.1	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)					
	Y=2215281	1.9	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-27		2.0						
03-TZINA-28	X=653132 Y=2216776	1.9	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura			AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-29	X=654475 Y=2217167	1.4	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Turismo Flora y fauna ANP	Industria Minería	Pecuario	AF 1, 2 F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-30	X=653755 Y=2216013	1.3	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Manantiales Corredor natural			AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15	LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-31	X=653231	1.2	Pastizal cultivado	Asentamientos humanos Infraestructura			MI 12	LE-3, LE-5, LE-13

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: San Miguel Tzinacapan				Política: Restauración		Superficie total: 172.3 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso Compatible	Uso Incompatible	Uso Condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2217194		(ixtauat o potrero)	Patrimonio histórico cultural			PE 1 ,2 ,3 ,4 ,5 ,6 ,7 ,8 ,9 , 10 TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23,2 4, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
03-TZINA-32	X=653148 Y=2215796	1.0	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-33	X=654472 Y=2217344	1.0	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-34	X=652753 Y=2215031	1.0	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-35	X=654308 Y=2217290	0.9	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-36	X=652477 Y=2215060	0.8	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-37	X=653305 Y=2216878	0.5	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo
03-TZINA-38	X=653913	0.4	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: San Miguel Tzinacapan				Política: Restauración		Superficie total: 172.3 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso Compatible	Uso Incompatible	Uso Condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2215905			Flora y fauna ANP Manantiales Corredor natural Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio histórico cultural			25, 26, 27,28, 29	
03-TZINA-39	X=653244 Y=2216976	0.4	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12	LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-40	X=652584 Y=2214901	0.3	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34	LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-41	X=650909 Y=2215427	7.4	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-42	X=650955 Y=2215884	3.9	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-43	X=651115 Y=2215122	1.3	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-44	X=652892 Y=2221514	0.8	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-45	X=652287	0.7	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: San Miguel Tzinacapan				Política: Restauración		Superficie total: 172.3 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso Compatible	Uso Incompatible	Uso Condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2218321							
03-TZINA-46	X=652528 Y=2213825	0.3	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-47	X=650526 Y=2215175	0.9	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Manantiales Corredor natural Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio histórico cultural			AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-3, LE-5, LE-13
03-TZINA-48	X=650862 Y=2212902	0.4	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)		Industria Minería	Pecuario		LE-3, LE-5, LE-13

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: San Miguel Tzinacapan			Política: Protección			Superficie total: 21.4 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
04-TZINA-01	X=651520	7.3	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)	Forestal Flora y fauna ANP Corredor natural Patrimonio histórico	Minería	Agrícola Agroforestal Acuacultura Turismo Asentamientos humanos Infraestructura Industria	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-2, LE-4, LE-6, LE-9, LE-12
		11.5	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)				F 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	
	2.5	Cafetal bajo sombra	AH 1, 2, 6, 9					
	21.4		IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9					

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Xiloxochico				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 668.92 ha			
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos	
01-XILO-01	X= 657,420 Y= 2,217,952	295.80	Cafetal bajo sombra						
		0.01	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)						
		238.81	Policultivo arbóreo (kuojtakiloyan)	Agricultura				AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-4, LE-10, LE-11, LE-12, LE-13, LE-14
		124.40	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Agroforestal				AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17	
659.02			Pecuario de traspatio				AF 1, 2		
			Estabulado				F 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29		
01-XILO-02	X= 656,081 Y= 2,216,902	2.26	Cafetal bajo sombra	Acuacultura	Pecuario extensivo	Minería		LE-4, LE-10, LE-11, LE-14	
		0.28	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Turismo					
		2.54		Flora y fauna					
01-XILO-03	X= 656,030 Y= 2,216,542	2.95	Cafetal bajo sombra	ANP			AH 1, 2, 3, 6, 9	LE-4, LE-10, LE-11, LE-14	
		3.21	Policultivo arbóreo (kuojtakiloyan)	Corredor natural			IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13		
		0.73	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Manantiales			IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15		
		6.90		Industria			MI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13		
01-XILO-04	X= 658,153	0.460	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Asentamientos humanos			PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10	LE-4, LE-10, LE-11, LE-14	
				Infraestructura			TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32		
				Patrimonio cultural			VS 1, 2, 3, 4, 5, 7		
							PA 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-11, LE-14	

Orden Jurídico Poblano

	Y= 2,219,680							
--	--------------	--	--	--	--	--	--	--

Junta auxiliar: Xiloxochico				Política: Restauración		Superficie total: 186.12 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
03-XILO-01	X= 658,163	48.55	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agrícola	Industria Minería	Pecuario	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12	LE-1, LE-3, LE-5, LE-13
		Y= 2,218,557	70.69	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)				
03-XILO-02	X= 657,751	20.53	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)	Forestal				LE-1, LE-3, LE-5, LE-7
		Y= 2,216,254		Acuacultura	Corredor natural			
		119.24		Turismo				
				Flora y fauna				
				ANP				
				Manantiales				
				Asentamientos humanos				

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Xiloxochico				Política: Restauración		Superficie total: 186.12 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
03-XILO-03	X= 656,154	0.01	Cafetal bajo sombra	Infraestructura Patrimonio histórico cultural			PE 1 ,2 ,3 ,4 ,5 ,6 ,7 ,8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-3, LE-5, LE-7, LE-10, LE-11, LE-13
	Y= 2,216,713	3.73	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					
		21.51	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
		25.25						
03-XILO-04	X= 656,823 Y= 2,217,560	11.20	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					LE-1, LE-3, LE-5, LE-7
03-XILO-05	X= 656,995	4.95	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agrícola Agroforestal Forestal			AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	LE-3, LE-5, LE-13
	Y= 2,217,086							
03-XILO-06	X= 657,350	1.75	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP	Industria Minería		AF 1 ,2 F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	LE-3, LE-5, LE-13
	Y= 2,217,848							
03-XILO-07	X= 657,295 Y= 2,217,672	0.471	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Manantiales Corredor natural Asentamientos humanos			AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12	LE-3, LE-5, LE-13

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Xiloxochico				Política: Restauración		Superficie total: 186.12 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
				Infraestructura			PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
				Patrimonio histórico cultural			TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34	
03-XILO-08	X= 657,707 Y= 2,217,759	0.794	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-3, LE-5, LE-13
03-XILO-10	X= 657,127 Y= 2,217,743	0.317	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13
03-XILO-11	X= 657,702	1.623	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-3, LE-5, LE-13

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Xiloxochico				Política: Restauración		Superficie total: 186.12 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y= 2,215,773							

Junta auxiliar: Xiloxochico				Política: Protección		Superficie total: 13.77 ha.		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
04-XILO-01	X= 658488 Y= 2219826	8.37 0.10 2 3	Cafetal bajo sombra Pastizal cultivado (ixtauat o potrero) Policultivo herbáceo (milaj o milpa) Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)	Forestal Flora y fauna ANP Corredor natural Patrimonio histórico	Minería	Agrícola Agroforestal Acuacultura Turismo Asentamientos humanos Infraestructura Industria	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 6, 9 IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34	LE-2, LE-3, LE-5, LE-8, LE-9, LE-10, LE-12, LE-13

Orden Jurídico Poblano

		12.86					VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
04-XILO-02	X= 659669 Y= 2217459	1	Cafetal bajo sombra					LE-12

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Xocoyolo				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 324.35 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
01-XOCO-01	X=650158 Y=2213165	36.8	Cafetal bajo sombra	Agricultura Agroforestal Pecuario de traspatio Estabulado Apicultura Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Corredor natural Manantiales Industria Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio cultural	Pecuario extensivo	Minería	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 3, 6, 9 IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15 MI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-4, LE-10, LE-12
01-XOCO-02	X=655748 Y=2208804	98.69	Cafetal bajo sombra					LE-4, LE-10, LE-12
01-XOCO-03	X=654292 Y=2209683	57.82	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-11, LE-12, LE-14
01-XOCO-04	X=654302 Y=2208016	36.15	Cafetal bajo sombra					LE-4, LE-10, LE-12
01-XOCO-05	X=657291 Y=2208624	15.76	Cafetal bajo sombra					LE-4, LE-10, LE-12
01-XOCO-06	X=651486 Y=2208421	12.93	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-11, LE-12, LE-14
01-XOCO-07	X=653139 Y=2208117	11.9	Cafetal bajo sombra					LE-4, LE-10, LE-12
01-XOCO-08	X=650372 Y=2207840	5.38	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-11, LE-12, LE-14

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Xocoyolo				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 324.35 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
01-XOCO-09	X=650865 Y=2208217	5.19	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-11, LE-12, LE-14
01-XOCO-10	X=651377 Y=2208075	4.74	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-11, LE-12, LE-14
01-XOCO-11	X=651569 Y=2207791	4.42	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Agricultura			AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-11, LE-12, LE-14
01-XOCO-12	X=650354 Y=2207392	4.17	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Agroforestal			AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17	LE-11, LE-12, LE-14
01-XOCO-13	X=650087 Y=2207411	3.71	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Pecuario de traspatio			AF 1, 2	LE-11, LE-12, LE-14
01-XOCO-14	X=654282 Y=2209043	3.63	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Estabulado			F 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	LE-11, LE-12, LE-14
01-XOCO-15	X=651615 Y=2208815	3.39	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Apicultura			AH 1, 2, 3, 6, 9	LE-11, LE-12, LE-14
01-XOCO-16	X=649846	3.34	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Acuacultura			IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13	LE-11, LE-12, LE-14
				Turismo	Pecuario extensivo	Minería	IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15	LE-11, LE-12, LE-14
				Flora y fauna			MI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13	LE-11, LE-12, LE-14
				ANP			PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10	LE-11, LE-12, LE-14
				Corredor natural			TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34	LE-11, LE-12, LE-14
				Manantiales			VS 1, 2, 3, 4, 5, 7	LE-11, LE-12, LE-14
				Industria			PA 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-11, LE-12, LE-14
				Asentamientos humanos				
				Infraestructura				
				Patrimonio cultural				

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Xocoyolo				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 324.35 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2207509							
01-XOCO-17	X=657176 Y=2209362	3.04	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-11, LE-12, LE-14
01-XOCO-18	X=650972 Y=2207674	2.2	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-11, LE-12, LE-14
01-XOCO-19	X=651946 Y=2208120	2.14	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-11, LE-12, LE-14
01-XOCO-20	X=651194 Y=2211463	1.65	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-11, LE-12, LE-14
01-XOCO-21	X=652912 Y=2209126	1.55	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Agricultura Agroforestal			AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17	LE-11, LE-12, LE-14
01-XOCO-22	X=650645 Y=2208168	1.41	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Pecuario de traspatio Estabulado Apicultura Acuacultura	Pecuario extensivo	Minería	AF 1, 2 F 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	LE-11, LE-12, LE-14
01-XOCO-23	X=651825	1.3	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Turismo			AH 1, 2, 3, 6, 9 IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13	LE-11, LE-12, LE-14

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Xocoyolo				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 324.35 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2208854			Flora y fauna ANP			IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15	
01-XOCO-24	X=652031 Y=2208354	1.25	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Corredor natural Manantiales Industria			MI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10	LE-11, LE-12, LE-14
01-XOCO-25	X=651121 Y=2207801	1.05	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio cultural			TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-11, LE-12, LE-14
01-XOCO-26	X=652907 Y=2208815	0.74	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-11, LE-12, LE-14

Junta auxiliar: Xocoyolo				Política: Conservación		Superficie total: 1801.7 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
02-XOCO-01	X=650782 Y=2211264	345.71 258.21	Bosque mesófilo de montaña (monte alto) Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)	Forestal Flora y fauna ANP Corredor natural Manantial	Minería	Agrícola Turismo Asentamientos humanos Infraestructura	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18,	LE-2, LE-4, LE-5, LE-6, LE-7

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Xocoyolo				Política: Conservación		Superficie total: 1801.7 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
		603.92		Agroforestal		Patrimonio	20, 21, 24, 25 ,26 ,27, 28, 29	
						Pecuario	AH 1, 2, 9	
02-XOCO-02	X=653873	744.71	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)			Industria	IN 1, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
	Y=2208512	306.09	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (Vegetación secundaria de monte alto)				IS 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15	
		69.92	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)			MI 12		
		47.78	Bosque de pino			PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10		
		0.86	Cafetal bajo sombra			TU 1, 2, 4, 6, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34		LE-1, LE-3, LE-5, LE-7, LE-10, LE-12, LE-13
		1169.36				VS 1, 2, 3, 4, 5, 7		
						PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9		
02-XOCO-03	X=648628	1.18	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)					LE-2, LE-4, LE-5, LE-6, LE-7
	Y=2211828	0.93	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)					
		2.11						
02-XOCO-04	X=648687	1.69	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)					LE-2, LE-4, LE-5, LE-6, LE-7
	Y=2212127	1.68	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña					

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Xocoyolo				Política: Conservación		Superficie total: 1801.7 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
		3.37	(vegetación secundaria de monte alto)					
02-XOCO-05	X=649975 Y=2211347	3.91	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)	Forestal Flora y fauna ANP Corredor natural Manantial Agroforestal	Minería	Agrícola Turismo Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio Pecuario Industria	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-2, LE-4, LE-6
02-XOCO-06	X=650919 Y=2209146	3.79	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)				AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2	LE-2, LE-4, LE-6
02-XOCO-07	X=649307 Y=2211815	3.16	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)				F 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 9	LE-2, LE-4, LE-6
02-XOCO-08	X=650707 Y=2209058	2.87	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)				IN 1, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13	LE-2, LE-4, LE-6
02-XOCO-09	X=651082 Y=2208398	2.49	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)				IS 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12	LE-2, LE-4, LE-6
02-XOCO-10	X=651029 Y=2208784	1.9	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)				PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	LE-2, LE-4, LE-6
02-XOCO-11	X=650587	1.52	Bosque mesófilo de				TU 1, 2, 4, 6, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-2, LE-4, LE-6

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Xocoyolo				Política: Conservación		Superficie total: 1801.7 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2208951		montaña (monte alto)					
02-XOCO-12	X=649941 Y=2208281	1.29	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)					LE-2, LE-4, LE-6
02-XOCO-13	X=650477 Y=2211626	0.95	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)					LE-2, LE-4, LE-6
02-XOCO-14	X=649818 Y=2211052	0.6	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)					LE-2, LE-4, LE-6
02-XOCO-15	X=650971 Y=2212796	0.45	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)					LE-2, LE-4, LE-6

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Xocoyolo				Política: Restauración		Superficie total: 409.38 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
03-XOCO-01	X=650258 Y=2211595	109.81	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Manantiales Corredor natural Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio histórico cultural	Industria Minería	Pecuario	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-4, LE-5, LE-13
03-XOCO-02	X=650045 Y=2209480	154.77 0.08 154.85	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero) Bosque mesófilo de montaña (Monte alto)					LE-4, LE-5, LE-13, LE-3, LE-1
03-XOCO-03	X=651604 Y=2211678	44.42 0.03 44.45	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero) Bosque mesófilo de montaña (Monte alto)					LE-4, LE-5, LE-13, LE-3, LE-1
03-XOCO-04	X=649241 Y=2211906	30.7	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-4, LE-5, LE-13
03-XOCO-05	X=648846 Y=2212175	22.7	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-4, LE-5, LE-13
03-XOCO-06	X=649477 Y=2212760	13.43	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-4, LE-5, LE-13

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Xocoyolo				Política: Restauración		Superficie total: 409.38 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
03-XOCO-07	X=649802 Y=2212278	7.72	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-4, LE-5, LE-13
03-XOCO-08	X=650038 Y=2208263	5.65	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-4, LE-5, LE-13
03-XOCO-09	X=651971 Y=2212092	5.18	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-4, LE-5, LE-13
03-XOCO-10	X=650837 Y=2212605	5.17	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Manantiales Corredor natural			AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2	LE-4, LE-5, LE-13
03-XOCO-11	X=652257 Y=2211309	4.73	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)		Industria Minería		F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	LE-4, LE-5, LE-13
03-XOCO-12	X=652749 Y=2211515	2.16	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Asentamientos humanos		Pecuario	AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12	LE-4, LE-5, LE-13
03-XOCO-13	X=651337 Y=2209070	1.26	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Infraestructura Patrimonio histórico cultural			PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29,	LE-4, LE-5, LE-13

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Xocoyolo				Política: Restauración		Superficie total: 409.38 ha			
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Crterios	Lineamientos ecológicos	
03-XOCO-14	X=651119 Y=2209800	0.85	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-4, LE-5, LE-13	
03-XOCO-15	X=649835 Y=2209489	0.43	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-4, LE-5, LE-13	
03-XOCO-16	X=649815 Y=2210603	0.29	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-4, LE-5, LE-13	

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Xocoyolo				Política: Protección		Superficie total: 521.69 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso Incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
04-XOCO-01	X=653266 Y=2210150	224.45	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Forestal Flora y fauna ANP	Minería	Agrícola Agroforestal Acuacultura Turismo Asentamientos humanos Infraestructura Industria	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-2, LE-4, LE-6, LE-7, LE-9, LE-11, LE-13
		217.9	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)				AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	
		29.83	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)				AF 1, 2	
		2.63	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)				F 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	
474.81					AH 1, 2, 6, 9			
04-XOCO-02	X=651372 Y=2212579	12.62	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Corredor natural Patrimonio histórico			IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13	LE-2, LE-3, LE-5, LE-6, LE-7, LE-13
		9.29	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)				IS 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15	
		2.9	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)				MI 12	
24.81				PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10				
04-XOCO-03	X=651159	9.58	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				TU 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34	LE-3, LE-4, LE-5, LE-6, LE-7, LE-9,
							VS 1, 2, 3, 4, 5, 7	
							PA 1,3,4,5,6,7,8,9	

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Xocoyolo				Política: Protección		Superficie total: 521.69 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso Incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2211738	5.45	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-11, LE-13
		4.49	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)					
		19.52						
04-XOCO-04	X=655790 Y=2210181	1.81	Bosque mesófilo de montaña (monte alto)					LE-2, LE-5, LE-6, LE-7, LE-8, LE-9, LE-13
		0.74	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					
		2.55						

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Santiago Yancuictlalpan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 957.08 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
01-YANC-01	X= 660516 Y=2219825	651.94 31.83 215.05 0.20 899.02	Cafetal bajo sombra Frutales tropicales Policultivo herbáceo (milaj o milpa) Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)	Agricultura Agroforestal Pecuario de traspatio Estabulado Apicultura	Pecuario extensivo	Minería	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	LE-1, LE-5, LE-10, LE-11, LE-14.
01-YANC-02	X=659746 Y=2221026	8.33	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP			AH 1, 2, 3, 6, 9 IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13	LE-11, LE-14
01-YANC-03	X=660986 Y=2223137	6.07	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Corredor natural Manantiales Industria			IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15 MI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10	LE-11, LE-14
01-YANC-04	X=661540 Y=2222531	5.693	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Asentamientos humanos Infraestructura			TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32	LE-11, LE-14
01-YANC-05	X=660558 Y=2222176	4.379	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Patrimonio cultural			VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-11, LE-14
01-YANC-06	X=659538	4.08	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Santiago Yancuictlalpan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 957.08 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2220681							
01-YANC-07	X=662044 Y=2219325	3.75	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-11, LE-14
01-YANC-08	X=660184 Y=2222729	3.30	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-11, LE-14
01-YANC-09	X=661117 Y=2222828	2.57	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-11, LE-14
01-YANC-10	X=659810 Y=2221369	2.29	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-11, LE-14
01-YANC-11	X=660933 y=2222351	2.17	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-11, LE-14
01-YANC-12	X=659632 Y=2220454	1.94	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-11, LE-14
01-YANC-13	X=659061 Y=2221160	1.70	Cafetal bajo sombra					LE-4, LE-10, LE-12, LE-14

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Santiago Yancuictlalpan			Política: Aprovechamiento			Superficie total: 957.08 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
01-YANC-14	X=659112	1.32	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Agricultura Agroforestal Pecuario de traspatio Estabulado Apicultura Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Corredor natural Manantiales Industria Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio cultural	Pecuario extensivo	Minería	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-11, LE-14
	Y=2220346						AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 3, 6, 9 IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15 MI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10	
01-YANC-15	X=660557	10.171	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Agricultura Agroforestal Pecuario de traspatio Estabulado Apicultura Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Corredor natural Manantiales Industria Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio cultural	Pecuario extensivo	Minería	TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32	LE-11, LE-14
	Y=2222798						VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9	

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Santiago Yancuictlalpan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 957.08 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
01-YANC-16	X=659996 Y=2222491	0.307	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-11, LE-14

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Santiago Yancuictlalpan				Política: Restauración		Superficie total: 596.31 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
03-YANC-01	X=660603	15.844	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Manantiales Corredor natural Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio histórico cultural	Industria Minería	Pecuario	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-3, LE-5, LE-7, LE-11, LE-13
	Y=2222356	0.144	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
		104.299	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
		120.287						
03-YANC-02	X=659063	92.901	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Manantiales Corredor natural Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio histórico cultural	Industria Minería	Pecuario	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-3, LE-5, LE-7, LE-11, LE-13
	Y=2220613	0.184	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
03-YANC-03	X=660532	9.69	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Manantiales Corredor natural Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio histórico cultural	Industria Minería	Pecuario	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-5, LE-13
	Y=2220242	9.69						
03-YANC-04	X=662249	33.159	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-5, LE-13, LE-3, LE-5

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Santiago Yancuictlalpan				Política: Restauración		Superficie total: 596.31 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2219403	43.019 76.178	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
03-YANC-05	X=658700 Y=2219119	6.105 25.644 31.749	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero) Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					LE-5, LE-13, LE-3, LE-5
03-YANC-06	X=660579 Y=2218469	23.965 23.965	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					LE-1, LE-3, LE-5, LE-7, LE-13
03-YANC-07	X=661631 Y=2220900	4.31 4.31	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo	Industria Minería	Pecuario	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	LE-5, LE-13
03-YANC-08	X=661337	6.686	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Flora y fauna				LE-5, LE-13

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Santiago Yancuictlalpan				Política: Restauración		Superficie total: 596.31 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2218037	6.686		ANP			AH 1, 2, 6, 9	
				Manantiales			IN 6, 10, 11, 12, 13	
				Corredor natural			IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15	
03-YANC-09	X=660039 Y=2218565	5.909 5.909	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)	Asentamientos humanos Infraestructura			MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-1, LE-3, LE-5, LE-7, LE-13
03-YANC-10	X=660937 Y=2221669	3.807 3.807	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-5, LE-13
03-YANC-11	X=658764 Y=2218738	0.66 0.66	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-5, LE-13
03-YANC-12	X=661470 Y=2218536	5.371 5.371	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-5, LE-13
03-YANC-13	X=661949	7.873	Pastizal cultivado					LE-5, LE-13

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Santiago Yancuictlalpan				Política: Restauración		Superficie total: 596.31 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2221782	7.873	(ixtauat o potrero)					
03-YANC-14	X=659145 Y=2218324	1.565 1.565	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-5, LE-13
03-YANC-15	X=662017 Y=2218030	2.938 2.938	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo Flora y fauna			AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	LE-1, LE-3, LE-5, LE-7, LE-13
03-YANC-16	X=659384 Y=2218390	7.312 7.312	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	ANP Manantiales Corredor natural Asentamientos humanos Infraestructura	Industria Minería	Pecuario	AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7	LE-5, LE-13
03-YANC-17	X=661823 Y=2221230	1.968 1.968	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Patrimonio histórico cultural				LE-5, LE-13

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Santiago Yancuictlalpan				Política: Restauración		Superficie total: 596.31 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
03-YANC-18	X=662312	1.587	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-5, LE-13
	Y=2219621	1.587						
03-YANC-19	X=660326	1.537	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					
	Y=2217744	0.102	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					LE-5, LE-13, LE-3, LE-5
03-YANC-20	X=661922	0.011	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					
	Y=2222317	0.558	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					LE-5, LE-13, LE-3, LE-5
		0.569						

Junta auxiliar: Santiago Yancuictlalpan				Política: Protección		Superficie total: 52.85 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Santiago Yancuictlalpan				Política: Protección		Superficie total: 52.85 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
04-YANC-01	X=659284 Y=2219111	18.295 18.295	Cafetal bajo sombra	Forestal Flora y fauna ANP Corredor natural Patrimonio histórico	Minería	Agrícola Agroforestal Acuacultura Turismo Asentamientos humanos Infraestructura Industria	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 6, 9 IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-4, LE-10, LE-11, LE-12, LE-14
04-YANC-02	X=658747 Y=2219790	9.266 2.201 0.534 3.022 15.023	Cafetal bajo sombra Pastizal cultivado (ixtauat o potrero) Policultivo herbáceo (milaj o milpa) Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					LE-1, LE-3, LE-5, LE-10, LE-11, LE-13
04-YANC-03	X=660197	8.335 5.453	Cafetal bajo sombra Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-1, LE-3, LE-5, LE-10, LE-11

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Santiago Yancuictlalpan				Política: Protección		Superficie total: 52.85 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2218165	5.748	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
		19.536						

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Yohualichan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 428,42 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
01-YOHUA-01	X=656068	110.16	Cafetal bajo sombra	Agricultura Agroforestal Pecuario de traspatio Estabulado Apicultura Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Corredor natural Manantiales Industria Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio cultural	Pecuario extensivo	Minería	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 3, 6, 9 IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15 MI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-5, LE-10, LE-11.
	Y=2218975	131.77	Policultivo arbóreo (kuojtakiloyan)					
		106.29	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
		0.18	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
01-YOHUA-02	X= 655961 Y= 2220264	15.79	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11.
01-YOHUA-03	X= 656655 Y= 2220047	10.25	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11.
01-YOHUA-04	X= 654090 Y= 2219626	11.54	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11.
01-YOHUA-05	X= 655013 Y= 2220523	8.9	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11.
01-YOHUA-06	X= 654979	6.48	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Yohualichan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 428,42 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y= 2220905							
01-YOHUA-07	X= 655469 Y= 2220102	4.5	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11.
01-YOHUA-08	X= 655756 Y= 2219864	4.4	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11.
01-YOHUA-09	X= 655643 Y= 2220626	3.13	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11.
01-YOHUA-10	X= 654979 Y= 2221183	2.5	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Agricultura Agroforestal Pecuario de traspatio			AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2	LE-5, LE-11.
01-YOHUA-11	X= 656102 Y= 2219919	2.1	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Estabulado Apicultura Acuacultura			F 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	LE-5, LE-11.
01-YOHUA-12	X= 654628 Y= 2219573	1.85	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Turismo Flora y fauna ANP	Pecuario extensivo	Minería	AH 1, 2, 3, 6, 9 IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15	LE-5, LE-11.
01-YOHUA-13	X= 656119 Y= 2217697	1.79	Cafetal bajo sombra	Corredor natural Manantiales			MI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10	LE-4, LE-10, LE-12.
01-YOHUA-14	X= 655581	1.74	Policultivo herbáceo	Industria Asentamientos			TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22,	LE-5, LE-11.

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Yohualichan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 428,42 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y= 2221019		(milaj o milpa)	humanos			23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34	
01-YOHUA-15	X= 654644 Y= 2220257	1.59	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Infraestructura			VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-5, LE-11.
01-YOHUA-16	X= 657029 Y= 2219602	1.17	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)	Patrimonio cultural				LE-5, LE-11.
01-YOHUA-17	X= 655917 Y= 2220661	0.77	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11.
01-YOHUA-18	X= 655840 Y= 2220894	0.7	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11.
01-YOHUA-19	X= 655276 Y= 2220336	0.55	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11.
01-YOHUA-20	X= 653980 Y= 2219995	0.17	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11.
01-YOHUA-21	X= 657148 Y= 2218824	0.009	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					LE-5, LE-11.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Yohualichan				Política: Restauración		Superficie total: 384,25 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
03-YOHUA-01	X= 655663	3.27	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Manantiales Corredor natural Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio histórico cultural	Industria Minería	Pecuario	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-5, LE-11, LE-13
	Y= 2220095	0.009	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
		315.07	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
03-YOHUA-02	X= 655773	7.17	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					
	Y= 2218063	39.29	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
		46.47						
03-YOHUA-03	X= 656970	2.41	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-5, LE-13
	Y= 2218875	7.68	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
		10.1						
03-YOHUA-04	X= 656352	3.92	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-5, LE-13

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Yohualichan				Política: Restauración		Superficie total: 384,25 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y= 2218437	2.11 6.04	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
03-YOHUA-05	X= 655058 Y= 2218326	1.18	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-5, LE-13
03-YOHUA-06	X= 656877 Y= 2218371	1.17	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-5, LE-13
03-YOHUA-07	X= 654610 Y= 2218434	0.66	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-5, LE-13
03-YOHUA-08	X= 655664 Y= 2221031	0.25	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					LE-3, LE-5, LE-13

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Yohualichan			Política: Protección			Superficie total: 36,84 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
04-YOHUA-01	X= 656475	9.84	Cafetal bajo sombra	Forestal Flora y fauna ANP Corredor natural Patrimonio histórico	Minería	Agrícola Agroforestal Acuacultura Turismo Asentamientos humanos Infraestructura Industria	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-5, LE-6, LE-8, LE-9, LE-10, LE-11, LE-13
	Y= 2218936	0.22	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	
		17.46	Policultivo arbóreo (kuojtakiloyan)				AF 1, 2 F 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	
		9.31	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)				AH 1, 2, 6, 9 IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
		36.83						

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Zacatipan				Política: Aprovechamiento		Superficie total: 824.773 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
01-ZACATI-01	X=663421	254.516	Cafetal bajo sombra	Agricultura Agroforestal Pecuario de traspatio Estabulado Apicultura Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Corredor natural Manantiales Industria Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio cultural	Pecuario extensivo	Minería	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 3, 6, 9 IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15 MI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-4,LE-10,LE-14
	Y=2216641	254.79	Policultivo arbóreo (kujotakiloyan)					
		315.467	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
		824.773						
01-ZACATI-02	X=665321	32.349	Cafetal bajo sombra					
	Y=2216020	2.131	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
01-ZACATI-03	X=662233	2.07	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
	Y=2217979							
01-ZACATI-04	X=661439	0.569	Cafetal bajo sombra					
	Y=2217087							
01-ZACATI-05	X=661315	0.302	Cafetal bajo sombra					
	Y=2217210							
01-ZACATI-06	X=662767	0.21	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)					
	Y=2216335							

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Zacatipan				Política: Conservación		Superficie total: 22.22 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
02-ZACATI-01	X=662835 Y=2216217	12.415	Selva mediana subperennifolia				AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2	LE-2, LE-6, LE-8, LE-13
02-ZACATI-02	X=662268 Y=2217369	9.807	Selva mediana subperennifolia	Forestal Flora y fauna ANP Corredor natural Manantial Agroforestal	Minería	Agrícola Turismo Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio Pecuario Industria	F 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 9 IN 1, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-2, LE-6, LE-8, LE-13

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Zacatipan				Política: Restauración		Superficie total: 401.86 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
03-ZACATI-01	X=662531	9.77	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo Flora y fauna ANP Manantiales Corredor natural Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio histórico cultural	Industria Minería	Pecuario	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-1,LE-3,LE-5,LE-7,LE-13
	Y=2218166	103.76	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
		113.53						
03-ZACATI-02	X=664921	40.85	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					
	Y=2217853	21.76	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
		62.60						
03-ZACATI-03	X=664250	2.20	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					
	Y=2218088	32.98	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
		35.18						
03-ZACATI-04	X=662633	46.072	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					
	Y=2214914							

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Zacatipan				Política: Restauración		Superficie total: 401.86 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
03-ZACATI-05	X=665335 Y=2216119	60.619	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-13
03-ZACATI-06	X=662499 Y=2216829	20.971	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)	Agrícola Agroforestal Forestal Acuacultura Turismo			AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2	LE-1,LE-3,LE-5,LE-7,
03-ZACATI-07	X=663288 Y=2215183	14.554	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)				F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	LE-13
03-ZACATI-08	X=664866 Y=2217410	11.288	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Flora y fauna ANP Manantiales Corredor natural	Industria Minería	Pecuario	AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12	LE-13
03-ZACATI-09	X=661570 Y=2217139	9.557	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)	Asentamientos humanos Infraestructura Patrimonio histórico cultural			PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7	LE-1,LE-3,LE-5,LE-7,
03-ZACATI-10	X=663403 Y=2218239	8.916	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)				PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-1,LE-3,LE-5,LE-7,

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Zacatipan				Política: Restauración		Superficie total: 401.86 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
03-ZACATI-11	X=665186 Y=2217115	8.357	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-13
03-ZACATI-12	X=663260 Y=2215522	4.377	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)					LE-13
03-ZACATI-13	X=663189 Y=2214811	1.795	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Agrícola Agroforestal			AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	LE-13
03-ZACATI-14	X=663344 Y=2216524	1.265	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Forestal Acuicultura Turismo			AF 1, 2 F 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	LE-13
03-ZACATI-15	X=662975 Y=2216759	0.868	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Flora y fauna ANP Manantiales Corredor natural	Industria Minería	Pecuario	AH 1, 2, 6, 9 IN 6, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12	LE-13
03-ZACATI-16	X=663941 Y=2215974	0.649	Pastizal cultivado (ixtauat o potrero)	Asentamientos humanos Infraestructura			PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34	LE-13
03-ZACATI-17	X=663469	0	Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña (vegetación secundaria de monte alto)	Patrimonio histórico cultural			VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-3, LE-5, LE-7,

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Zacatipan				Política: Restauración		Superficie total: 401.86 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
	Y=2214182	0.637	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)					

Orden Jurídico Poblano

Junta auxiliar: Zacatipan			Política: Protección			Superficie total: 43.03 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (a)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
04-ZACATI-01	X=662242	19.857	Cafetal bajo sombra	Forestal Flora y fauna ANP Corredor natural Patrimonio histórico	Minería	Agrícola Agroforestal Acuacultura Turismo Asentamientos humanos Infraestructura Industria	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	LE-8,LE-9,LE-12
	Y=2216241	15.529	Policultivo herbáceo (milaj o milpa)				AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	
		7.259	Selva mediana subperennifolia				AF 1, 2 F 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29	
		0.392	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia (acahual)				AH 1, 2, 6, 9 IN 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 IS 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12 PE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
	43.037							

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Junta auxiliar: Zacatipan				Política: Aprovechamiento Especial		Superficie total: 33.453 ha		
UGA	Coord. (UTM)	Superficie (ha)	Uso predominante	Uso compatible	Uso incompatible	Uso condicionado	Criterios	Lineamientos ecológicos
01E-ZACATI-01	X=662272 Y=2215493	33.453	Cafetal bajo sombra	Agroforestal Forestal Pecuario de traspatio Estabulado Apicultura Acuicultura Flora y fauna ANP Corredor natural Manantiales Patrimonio cultural	Pecuario extensivo Minería	Agricultura Turismo Industria Asentamientos humanos Infraestructura	AC 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 AG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 AF 1, 2 F 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 AH 1, 2, 6, 7, 9 IN 1, 5, 7, 8, 10, 11, 13 IS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 MI 12, 13 PE 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 TU 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34 VS 1, 2, 3, 4, 5, 7 PA 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	LE-2, LE-4, LE-5, LE-10, LE-13

Estrategias ecológicas

Estrategias específicas	Objetivo	Línea estratégica	Acción	Responsable	Plazo		
					Corto	Mediano	Largo
1.Consolidación de actividades productivas	Fomentar el desarrollo sustentable de las actividades productivas desarrolladas actualmente en concordancia con la vocación natural del sitio.	Identificar los sitios para el desarrollo integral de la industria y servicios requeridos para el manejo y transformación de productos agrícolas y pecuarios.	Apoyo al sector rural. Organización Productiva para Mujeres Indígenas.	1. COEC 2. Los grupos de trabajo designados por Junta Auxiliar. 3. Secretarías gubernamentales de atención al sector.	X X		
		Regular la ganadería extensiva y promover en su caso el desarrollo de actividades pecuarias de forma estabulada y semi estabulada.	Elaborar un estudio de impacto ambiental por efecto de actividades de ganadería extensiva y distinguir en su caso las áreas de pastoreo natural e inducido.		X	X	
		Promover el desarrollo comercial de los productos agroindustriales en los mercados nacionales e internacionales	Continuidad y fortalecimiento del "Programa de Apoyos para la Integración a los Mercados y Fomento a las Exportaciones Agroalimentarias"		X		
2. Conservación, manejo y uso sustentable de la biodiversidad local y aumento de la biomasa por unidad de producción.	Identificar y fomentar el desarrollo de nuevas opciones productivas, compatibles con las actuales y congruentes con la vocación del sitio y la conservación de los recursos naturales.	Respetar en el ámbito espacial social y cultural a la población rural campesina e indígena.	Elaborar un estudio dirigido a la identificación de las zonas de importancia histórica, cultural y natural, cuyos resultados deberán enfocarse a la promoción de actividades turísticas de bajo impacto.	1. COEC 2. Los grupos de trabajo designados por Junta Auxiliar.	X		

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Estrategias específicas	Objetivo	Línea estratégica	Acción	Responsable	Plazo		
					Corto	Mediano	Largo
				3. Secretarías gubernamentales de atención al sector.			
		Incentivar y apoyar otras actividades con potencial en el medio rural, tales como el pago por servicios ambientales, las actividades artesanales y de la pequeña industria de transformación de productos primarios. En el caso del turismo este deberá ser en la modalidad de turismo rural de bajo impacto, turismo ecológico o alternativo.	Apoyar a pequeños productores y campesinos para el desarrollo de capacidades empresariales, trabajo asociativo, identificación y gestión de turismo alternativo y financiamiento de proyectos.		X		
			Apoyar a los grupos de artesanos de escasos recursos con esquemas de comercialización, financiamiento y divulgación de sus productos, que permita preservar este rasgo cultural y propicie una mejor calidad de vida de las familias dedicadas a esta actividad.		X		
		Apoyar con financiamiento a proyectos de mejoramiento agrícola en la modalidad de orgánica.	Diseño e implementación de un programa de producción de alimentos sanos a través del establecimiento de huertos caseros directamente a mujeres y jóvenes campesinos.		X		

Orden Jurídico Poblano

Estrategias específicas	Objetivo	Línea estratégica	Acción	Responsable	Plazo		
					Corto	Mediano	Largo
			Implementación de un programa para la elaboración de abonos orgánicos para su consumo local y contribuya a desaparecer el uso de agroquímicos en la agricultura municipal.		X	X	
3. Manejo y mejoramiento de las microcuencas	Evitar la erosión del suelo, la pérdida de la vegetación original y lograr el abastecimiento de agua durante todo el año así como aportar a la recarga de acuíferos.	Controlar y disminuir la contaminación de aguas superficiales y subterráneas	Instalación del sistema de drenaje en juntas auxiliares y en la cabecera municipal.	1. COEC y sus órganos. 2. Grupos de trabajo asignados por las Juntas Auxiliares 3. Autoridades locales de agua. 4. Secretarías gubernamentales de atención al sector.	X		
		Mejorar la operación de los sistemas sanitarios.	Programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas.				
			Establecimiento de un sistema de tratamiento de aguas residuales derivadas de los procesos agroindustriales, y para el reúso de las aguas tratadas.				
			Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en zonas rurales.		X		

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Estrategias específicas	Objetivo	Línea estratégica	Acción	Responsable	Plazo		
					Corto	Mediano	Largo
4. Gestión del recurso hídrico.	Conocer en detalle la hidrología superficial del la región, su distribución, manejo para la operación sustentable de ríos y manantiales.	Ordenamiento del agua para su conservación y aprovechamiento sustentable en el municipio.	Programa de Manejo de por microcuenca hidrológica. Desarrollo y Ordenamiento Ambiental por Cuencas y Ecosistemas	1. COEC 2. Los grupos de trabajo designados por Junta Auxiliar. 3. Secretarías gubernamentales de atención al sector.	X		
	Conservar la integridad funcional de los cauces y sus riberas, así como la de los estratos naturales de protección de riberas y del acuífero.	Regular y controlar las actividades de aprovechamiento de materiales dentro de los cauces de ríos y manantiales.	Delimitación de cauces y zonas federales de ríos y arroyos que se encuentran dentro del municipio.		X	X	
			Inspección y vigilancia en el aprovechamiento de ríos y manantiales, incluyendo las concesiones.				
5. Manejo y mejoramiento del suelo y vegetación	Estabilización estratégica de los agro-ecosistemas	Desarrollo de sistemas agroforestales de propósito múltiple y conservación de la agrobiodiversidad cultural y local dentro de los sistemas productivos.	Programas locales de desarrollo productivo. Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas. Fondos Regionales Indígenas. Organización Productiva para Mujeres Indígenas. Programa de restauración	1. COEC 2. Los grupos de trabajo designados por Junta Auxiliar. 3. Secretarías gubernamentales de atención al sector.	X		

Orden Jurídico Poblano

Estrategias específicas	Objetivo	Línea estratégica	Acción	Responsable	Plazo		
					Corto	Mediano	Largo
			de terrenos forestales (Reforestación. Ampliación y mejoramiento de infraestructura de viveros) Programa de restauración de terrenos forestales (Producción de planta) Proárbol; Restauración de suelos, Prevención y combate de incendios forestales, Sanidad Forestal, Servicios Ambientales)				
	Apoyo al sector rural	Apoyar y financiar un programa para construcción de estufas ahorradoras de leña tipo Lorena	Programa de Vivienda Rural. Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones). Programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas (PIBAI). Empleo Temporal.		X		
		Planeación y Organización Forestal	Estudios regionales para la recuperación del bosque mesófilo de montaña.		X		
	Conservar la estabilidad del suelo en laderas y riberas de cauces de ríos.	Establecer restricciones para el uso y afectación de la vegetación riparia.	Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades competentes en el aprovechamiento y uso de los cauces y sus zonas federales.		X	X	

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Estrategias específicas	Objetivo	Línea estratégica	Acción	Responsable	Plazo		
					Corto	Mediano	Largo
		Promover la participación ciudadana para la denuncia de aprovechamientos clandestinos.	Inspección en materia de recursos naturales.		X		
6. Conservación de servicios ambientales.	Minimizar las actividades de deforestación y explotación ilegal de la flora y fauna silvestre.	Regular y controlar las actividades ilegales de los recursos naturales.	Inspección en materia de recursos naturales.	1. COEC 2. Los grupos de trabajo designados por Junta Auxiliar. 3. Secretarías gubernamentales de atención al sector.	X	X	X
	Garantizar la recarga los acuíferos, la permanencia de la biodiversidad, el paisaje natural, y el uso sustentable de los recursos.	Asegurar las formas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales y los servicios ambientales.	Desarrollar un estudio para valorar y establecer mecanismos de compensación por los bienes y servicios ambientales que prestan los ecosistemas forestales como: regulación climática; recarga del acuífero; protección y recuperación de suelos; conservación y protección de la biodiversidad y de los ecosistemas; disminución de la contaminación; generación de oxígeno; la calidad del entorno de núcleos de población; provisión de espacios suficientes para su recreación. En su caso, promover el pago a los propietarios de los terrenos forestales por		X	X	X

Orden Jurídico Poblano

Estrategias específicas	Objetivo	Línea estratégica	Acción	Responsable	Plazo		
					Corto	Mediano	Largo
			servicios hidrológicos.				
7. Mejorar la calidad de vida de la población rural y campesina.	Promover la instalación de equipamiento en la zona	Promover apoyo financiero para la dotación de equipamiento e infraestructura básica de vivienda rural.		1. COEC 2. Los grupos de trabajo designados por Junta Auxiliar. 3. Secretarías gubernamentales de atención al sector.	X		
		Mejorar las condiciones físicas de la vivienda rural (pisos, muros y techos y la construcción de cuartos adicionales).	Programa de Mejoramiento de la Vivienda Rural		X		
	Prevenir la afectación a las comunidades locales por efectos de los fenómenos naturales y meteorológicos	Diseñar un atlas de peligros.	Integración de un comité para la prevención de desastres y atención a la contingencia.		X		
8. Turismo rural y ecológico respetuoso de la cultura local basado en premisas solidarias	Fomentar el turismo alternativo o con identidad como lo plantea la CORDESI.	Apoyo al turismo rural comunitario.	Proyecto de Turismo Alternativo en Zonas Indígenas.	1. COEC 2. Los grupos de trabajo designados por Junta Auxiliar. 3. Secretarías gubernamentales de atención al sector.	X		
9. Reconocimiento a la tradición y cultura local	Fomentar y apoyar las prácticas tradicionales,	Policultivo agroforestal; kuojtakiloyan o monte	Fomento y Desarrollo a las Culturas Indígenas	1. COEC	X		

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Estrategias específicas	Objetivo	Línea estratégica	Acción	Responsable	Plazo		
					Corto	Mediano	Largo
	usos y costumbres indígenas.	productivo, milpa		2. Los grupos de trabajo designados por Junta Auxiliar. 3. Secretarías gubernamentales de atención al sector.			
	Fomentar formas seguras de almacenamiento y conservación de semillas y alimentos.	Autosuficiencia alimentaria y servicios ambientales	Selección de semillas según sus cualidades productivas y preferencias culturales		X		
	Minimizar el riesgo de pérdida total de cultivos por eventos naturales o plagas.	Diversificación de cultivos, manejo integrado de plagas, mejoramiento sustancial del suelo, barreras vivas.			X		

Comité del Ordenamiento Ecológico (COEC) de Cuetzalan del Progreso.

Estructura, funciones y atribuciones

En la sesión del COEC de fecha 29 de agosto de 2010 y en la sesión de Cabildo del 15 de octubre de 2010 fueron aprobadas las siguientes estructuras, funciones y atribuciones del Comité del Ordenamiento Ecológico de Cuetzalan, que se encuentran detalladas en documental en posesión del H. Ayuntamiento de Cuetzalan y el COEC.

Estructura: Un presidente del Consejo, que es a su vez el Presidente municipal en turno; un Secretario, miembro del COEC electo en asamblea; un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales federal; dos representantes de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Puebla; los funcionarios municipales encargados de las siguientes carteras: Ecología, Obras Públicas, Turismo, Educación, Actividades Agropecuarias y Comercio, el Presidente de cada Junta Auxiliar o un representante que ellos nombren; tres representantes ciudadanos por cada Junta Auxiliar que serán electos en asambleas convocadas para las tareas del Ordenamiento Ecológico y con la presencia de un encargado el OE; tres representantes ciudadanos del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable elegidos por una asamblea del mismo; un representante ciudadano por cada uno de los siguientes sectores productivos elegidos en asamblea del COEC: turismo, cafecultura, agricultura, agroindustria, ganadería, artesanía, pajareros, madereros, además de los sectores de bienestar social como salud, educación, agua y obras; 18 representantes de las organizaciones sociales registradas en el COEC y nombrados en una asamblea del mismo; dos representantes de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; seis representantes ciudadanos independientes elegidos por el COEC.

Funciones: El COEC será el órgano responsable de la observancia, modificación y aplicación de la normatividad establecida en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Cuetzalan del Progreso; nombrará a los integrantes del Órgano Ejecutivo, y éstos, a su vez, a los del órgano técnico; el COEC posee todas las funciones derivadas de las necesidades de aplicación del POEC.

Atribuciones especiales: constituir las organizaciones sociales, productivas y financieras para el buen desempeño de los fines del POEC; verificar que el Órgano Técnico lleve a cabo los estudios

necesarios para que los funcionarios del H. Ayuntamiento puedan conceder licencias de construcción y en general permisos de usos de suelo, con arreglo a lo establecido en el POEC, en el Esquema de Desarrollo Urbano Sustentable, así como lo establecido en la normatividad aplicable y demás instrumentos que se desprenden de los programas, según consta en el Acta de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2010.

Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, 20 de octubre de 2010.-
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- Presidente municipal constitucional.- **C. MC. Manuel Morales Soto**.- Síndico municipal.-
C. Diógenes Fernando Jaimez Arroyo.- Regidor de Gobernación.-
Lic. Gerson Calixto Dattoli.- Regidor de Educación y presidente de la comisión de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.- **Prof. Roberto Contreras Bonilla**.- Primer vocal.-
C. Martín Domingo Jiménez.- Segundo vocal.- **C. Gabriel Reyes Juárez**.- Regidor de Patrimonio Cultural.- **Prof. Francisco Bautista Bonilla**.- Regidor de Hacienda.- **C. Martín Domingo Jiménez**.- Regidora de Industria y Comercio.- **C. Rita Ramírez Puente**.- Regidor de Cultura.- **C. José Francisco Agustín Pita**.- Regidor de Obras Públicas.- **C. Gabriel Reyes Juárez**.- Regidora de Salud.- **Dra. Araceli de Jesús Cárcamo**.- Secretaria General del Ayuntamiento.-
L.A.P. Ivonne Arrieta Cárcamo.- Director de Ecología.- **Lic. Erwin Slim Torres**.- (Rúbricas).